

# LA GLOBALIZACIÓN y su influencia estructural en el DERECHO CONSTITUCIONAL EN AMÉRICA LATINA



*un análisis teórico y normativo*

Jorge Luis Palomino Vargas  
Hugo Antonio Luna Macedo  
Alfonso Reynaldo Fuentes Calcino  
José Antonio Remon Iparraguirre

---

# LA GLOBALIZACIÓN y su influencia estructural en el DERECHO CONSTITUCIONAL EN AMÉRICA LATINA



*un análisis teórico y normativo*

---

Jorge Luis Palomino Vargas  
Hugo Antonio Luna Macedo  
Alfonso Reynaldo Fuentes Calcino  
José Antonio Remon Iparraguirre

---

## **Conselho Editorial**

Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva - UNIDAVI  
Prof. Dr. Astor João Schönell Júnior - IFFAR  
Prof. Dr. Alan Ricardo Costa - UFRR  
Prof. Dr. Allan Diêgo Rodrigues Figueiredo - UESPI  
Profa. Dra. Andréia Bulaty - UNESPAR  
Profa. Dra. Carla da Conceição de Lima - UFVJM  
Prof. Dr. Camilo Darsie de Souza - UNISC  
Profa. Dra. Clarice Caldeira Leite - UFRGS  
Profa. Dra. Cecilia Decarli - UFRGS  
Prof. Dr. Carlos Adriano Martins - UNICID  
Prof. Dr. Christian Dennys Monteiro de Oliveira - UFCE  
Profa. Dra. Dayse Marinho Martins - UFMA  
Prof. Dr. Deivid Alex dos Santos - UEL  
Prof. Dr. Dioni Paulo Pastorio - UFRGS  
Prof. Dr. Douglas Manoel Antonio de Abreu Pestana dos Santos - FASESP  
Profa. Dra. Elane da Silva Barbosa - UERN  
Profa. Dra. Elen Gomes Pereira - IFBA  
Profa. Dra. Francielle Benini Agne Tybusch - UFN  
Prof. Dr. Francisco Odécio Sales - IFCE  
Prof. Dr. Francisco Ricardo Miranda Pinto - UFCAT  
Prof. Dr. Gilvan Charles Cerqueira de Araújo - UCB  
Prof. Dr. Ismar Inácio dos Santos Filho - UFAL  
Prof. Dr. Leonardo Bigolin Jantsch - UFSM  
Profa. Dra. Liziany Müller Medeiros - UFSM  
Profa. Dra. Marcela Mary José da Silva - UFRB  
Prof. Dr. Mateus Henrique Köhler - UFSM  
Prof. Dr. Michel Canuto de Sena - UFMS  
Profa. Dra. Mônica Aparecida Bortolotti - UNICENTRO  
Prof. Nilton David Vilchez Galarza - UPLA  
Prof. Dr. Olavo Barreto de Souza - UEPB  
Prof. Dr. Rafael Nogueira Furtado - UFABC  
Prof. Dr. Roberto Araújo da Silva Vasques Rabelo - UNISANTOS  
Prof. Dr. Rodrigo Toledo - USCS  
Prof. Dr. Rodolfo Rodrigues de Souza - UERJ  
Prof. Dr. Sidnei Renato Silveira - UFSM  
Prof. Dr. Thiago Ribeiro Rafagnin - UFOB  
Prof. Dr. Tomás Raúl Gómez Hernández - UCLV

**Editor Chefe:** Ivania Folmer

**Bibliotecária:** Aline Graziele Benitez

**Projeto gráfico e Diagramação:** Gabriel Eldereti Machado

**Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)**  
**(Câmara Brasileira do Livro, SP, Brasil)**

La globalización y su influencia estructural en el derecho constitucional en América Latina [livro eletrônico] : un análisis teórico y normativo / Jorge Luis Palomino Vargas...[et al.]. -- Santa Maria, RS : Arco Editores, 2025.  
PDF

Outros autores: Hugo Antonio Luna Macedo, Alfonso Reynaldo Fuentes Calcino, José Antonio Remon Iparraguirre.

Bibliografia.

ISBN 978-65-5417-547-0

1. América Latina - Aspectos jurídicos  
2. América Latina - Leis e legislação etc.  
3. Direito constitucional 4. Globalização  
I. Vargas, Jorge Luis Palomino. II. Macedo, Hugo Antonio Luna. III. Calcino, Alfonso Reynaldo Fuentes. IV. Iparraguirre, José Antonio Remon.

25-303087.0

CDU-342(980)

**Índices para catálogo sistemático:**

1. América Latina : Globalização : Direito constitucional 342(980)

Aline Graziele Benitez - Bibliotecária - CRB-1/3129



10.48209/978-65-5417-547-0

Este livro é o resultado de uma pesquisa científica em atividades de ciência e tecnologia.

O trabalho foi revisado por pares acadêmicos externo antes de ser publicado.



## CONTENIDO

|                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ÍNDICE DE TABLAS.....                                                                     | 7  |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....                                                                    | 8  |
| RESUMEN.....                                                                              | 9  |
| ABSTRACT.....                                                                             | 10 |
| INTRODUCCIÓN.....                                                                         | 11 |
| CAPÍTULO I.....                                                                           | 13 |
| GLOBALIZACIÓN.....                                                                        | 13 |
| 1.1. Orígenes y concepto de la globalización.....                                         | 13 |
| 1.2. Tipos de globalización: características generales.....                               | 13 |
| 1.2.1. Globalización económica.....                                                       | 13 |
| 1.2.2. Globalización social y cultural.....                                               | 13 |
| 1.2.3. Globalización política.....                                                        | 13 |
| 1.3. Efectos y críticas de la globalización.....                                          | 13 |
| 1.4. Ventajas y desventajas de la globalización.....                                      | 13 |
| 1.5. Desafíos del derecho frente a un mundo globalizado.....                              | 13 |
| CAPÍTULO II.....                                                                          | 13 |
| DERECHO CONSTITUCIONAL.....                                                               | 13 |
| 2.1. Fundamentos del derecho constitucional.....                                          | 13 |
| 2.2. Métodos y fuentes en el derecho constitucional.....                                  | 29 |
| 2.3. Relaciones intradisciplinarias e interdisciplinarias del derecho constitucional..... | 29 |
| 2.4. El bloque de constitucionalidad en el derecho constitucional contemporáneo.....      | 29 |
| 2.5. Reforma constitucional: proceso y límites.....                                       | 29 |
| CAPÍTULO III.....                                                                         | 29 |
| INFLUENCIA DE LA GLOBALIZACIÓN EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL.....                          | 29 |

|                                                                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3.1. El panorama actual del mundo jurídico: la globalización y su impacto en el derecho constitucional..... | 29  |
| 3.2. El nuevo orden constitucional: cambios en las constituciones ante la globalización.....                | 29  |
| 3.3. La estructura básica de la constitución como límite al proceso globalizador.....                       | 29  |
| 3.4. Derecho constitucional y la protección de los derechos humanos en el contexto de la globalización..... | 29  |
| CAPÍTULO IV.....                                                                                            | 29  |
| LA GLOBALIZACIÓN EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN AMÉRICA LATINA.....                                        | 29  |
| 4.1. Metodología.....                                                                                       | 29  |
| 4.2. Resultados.....                                                                                        | 29  |
| 4.3. Discusión.....                                                                                         | 29  |
| 4.4. Conclusiones.....                                                                                      | 29  |
| CAPÍTULO V.....                                                                                             | 29  |
| DERECHO CONSTITUCIONAL Y GLOBALIZACIÓN: REFLEXIONES FINALES.....                                            | 29  |
| 5.1. Retos contemporáneos y nuevos escenarios en el derecho constitucional .....                            | 29  |
| 5.2. La democracia enfrentada a la era de la globalización.....                                             | 69  |
| 5.3. El constitucionalismo clásico y el Estado frente a la globalización.....                               | 71  |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....                                                                             | 91  |
| SOBRE LOS AUTORES.....                                                                                      | 100 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Tabla 1</b> <i>Estrategia de búsqueda</i> .....                                                                | 29 |
| <b>Tabla 2</b> <i>Criterios de selección de estudios</i> .....                                                    | 29 |
| <b>Tabla 3</b> Cuadro de presentación de artículos seleccionados.....                                             | 29 |
| <b>Tabla 4</b> Ejes temáticos y fuentes clave en el estudio del derecho constitucional<br>y la globalización..... | 29 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                                                                                                                          |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Figura 1</b> Diagrama de flujo.....                                                                                                   | 29 |
| <b>Figura 2</b> Alcance anual de publicaciones científicas en Scopus sobre la globalización y el derecho constitucional (2010-2025)..... | 56 |
| <b>Figura 3</b> Distribución de publicaciones científicas por país mediante Scopus .....                                                 | 29 |
| <b>Figura 4</b> Porcentaje de temáticas identificadas en artículos seleccionadosm .....                                                  | 29 |
| <b>Figura 5</b> Mapa de calor de coocurrencias de términos asociados a la búsqueda en Scopus.....                                        | 29 |
| <b>Figura 6</b> Mapa de calor de coocurrencias de palabras clave de la búsqueda en Scopus.....                                           | 29 |

## RESUMEN

La presente investigación examina la influencia de la globalización en el derecho constitucional a partir de una revisión sistemática de la literatura. Al seguir el protocolo Prisma, se identificaron 1354 artículos en Scopus, Google Académico y Dialnet, de los cuales, tras el proceso de escrutinio y descarte, se seleccionaron 15 publicados entre 2010 y 2025. Los resultados revelan que los principales efectos de la globalización se reflejan en la fragmentación de la soberanía, la creciente influencia supranacional, el déficit democrático y la ampliación de derechos, mientras que ejes como la homogeneización jurídica, la influencia económica o los modelos alternativos aparecen con menor frecuencia. Se explica que las constituciones políticas han incorporado mecanismos inspirados en tratados internacionales y en la jurisprudencia de cortes regionales, lo que fortalece la tutela multinivel de derechos, aunque al mismo tiempo genera tensiones respecto a la autonomía normativa y a la capacidad de decisión interna de los Estados. En conclusión, el derecho constitucional se encuentra en un proceso de transformación en el que la globalización actúa de manera ambivalente, es decir, amplía la protección de derechos, pero también desafía la soberanía estatal y la legitimidad democrática.

**Palabras clave:** globalización, derecho constitucional, pluralismo jurídico, constitucionalismo global, globalización jurídica.

## ABSTRACT

This research examines the influence of globalisation on constitutional law based on a systematic review of the literature. Following the Prisma protocol, 1,354 articles were identified in Scopus, Google Scholar and Dialnet, of which, after a process of scrutiny and elimination, 15 published between 2010 and 2025 were selected. The results reveal that the main effects of globalisation are reflected in the fragmentation of sovereignty, growing supranational influence, democratic deficit and the expansion of rights, while issues such as legal homogenisation, economic influence and alternative models appear less frequently. It is explained that political constitutions have incorporated mechanisms inspired by international treaties and the jurisprudence of regional courts, which strengthens the multilevel protection of rights, although at the same time it generates tensions with regard to the regulatory autonomy and internal decision-making capacity of states. In conclusion, constitutional law is undergoing a process of transformation in which globalisation acts in an ambivalent manner, i.e. it expands the protection of rights, but also challenges state sovereignty and democratic legitimacy.

**Keywords:** Globalisation, constitutional law, legal pluralism, global constitutionalism, legal globalisation.

## INTRODUCCIÓN

La globalización es un fenómeno a gran escala que ha repercutido considerablemente en diversos ámbitos de la sociedad. Pero no es sino hasta el siglo XXI que el acelerado ritmo de la globalización empezó a marcar el tiempo histórico actual, lo cual se ha reflejado en transformaciones en la política, economía, sociedad e incluso en el aspecto jurídico. Esta influencia de la globalización se debe a diversos factores, como el desarrollo del populismo, la fragmentación social, la inmigración, la protección de derechos humanos, entre otros.

En este nuevo contexto global, se han producido muchos cambios a nivel jurídico para poder responder a las demandas nacionales e internacionales. Para esto, se han desarrollado técnicas e instrumentos que ayuden a analizar el panorama general, con la finalidad de implementar reformas efectivas en la normativa vigente. Una de las áreas que se encarga de estudiar las normas para establecer leyes de acuerdo a la situación nacional e internacional es el derecho constitucional.

El derecho constitucional tiene una gran importancia en el funcionamiento de un país, y su relevancia se ha hecho aún más evidente en el contexto de la globalización. Es un fenómeno que ha traído avances en el ámbito jurídico, pero también ha planteado importantes desafíos en el derecho, entre los cuales destacan el fortalecer los valores democráticos, garantizar la supremacía constitucional y proteger los derechos humanos. A través del derecho constitucional, es posible regular el ordenamiento jurídico y adaptar la constitución de acuerdo con las necesidades de la era moderna.

En ese sentido, conocer y valorar el derecho constitucional es fundamental para construir una democracia sustantiva y una normativa integral que considere los cambios surgidos como resultado de la globalización. En tiempos de incertidumbre y cambios acelerados, reafirmar los principios constitucionales se vuelve más necesario que nunca para preservar el Estado de derecho y garantizar una convivencia pacífica, justa y respetuosa de los derechos de todas las personas.

# **CAPÍTULO I**

## **GLOBALIZACIÓN**

La globalización es un fenómeno multidimensional y complejo que ha llegado a transformar las relaciones culturales, sociales, económicas y políticas a nivel mundial. Es una dinámica de integración global que ha intensificado el intercambio de servicios, bienes, capitales, información e ideas a través de las fronteras nacionales. Tuvo su origen en el siglo XV, y paulatinamente fue expandiéndose en diversos países y áreas del mundo, impulsada por el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), la expansión de las redes de transporte, la liberalización de los mercados y la creciente interdependencia entre los países.

La globalización ha alcanzado diversas áreas, como la dimensión económica, la cual se ha visto favorecida porque las empresas tienen más oportunidades de obtener ganancias, a la vez que fomentan el empleo y expanden sus negocios. A nivel político, ha promovido la aparición de organismos e instituciones supranacionales —como la Organización de las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional—, los cuales inciden de manera significativa en las políticas internas estatales. Adicionalmente, ha dado lugar a nuevos mecanismos de cooperación o alianzas regionales, pero también ha desafiado la capacidad de los Gobiernos para controlar sus territorios y decisiones.

En el ámbito cultural, la globalización ha generado un intercambio entre comunidades, las cuales comparten sus estilos de vida y tradiciones; sin embargo, también ha ocasionado la pérdida de identidades locales. En un contexto ambiental, se ha vuelto determinante establecer medidas que eviten daños en los ecosistemas como resultado de la constante extracción de materia prima. Si bien la globalización ha generado oportunidades sin precedentes para el desarrollo y la cooperación global, también ha planteado desafíos significativos. Comprender la globalización implica analizar sus múltiples

dimensiones, sus beneficios y sus contradicciones, de manera que se logre obtener más beneficios y oportunidades para las actuales y futuras generaciones. De este modo, la evolución humana será positiva y la población podrá tener un mejor estilo y calidad de vida.

## **1.1. Orígenes y concepto de la globalización**

De acuerdo con Martín-Cabello (2013), el origen de la globalización se sitúa entre los siglos XV y XVI en los cuales se evidenció por primera vez la necesidad de importar alimentos a gran escala, como la vid, el olivo y el trigo. Fue en esos años cuando España y Portugal desarrollaron los primeros imperios transoceánicos; posteriormente, franceses, británicos y holandeses mejoraron los navíos y facilitaron la interconexión. A esta época se le considera la primera etapa del proceso de la globalización.

En el siglo XVII, se intensificó el comercio de materias primas y metales preciosos como el oro y la plata. Sin embargo, la imposibilidad de trasladar productos perecederos, como la carne, resaltó la necesidad de realizar una mejora en el transporte marítimo (siglo XIX). Este avance dio inicio a la segunda fase del proceso de globalización.

Posteriormente, la globalización fue marcada por los avances en ciencia y tecnología. A mediados del siglo XX, se mostraron muchos cambios importantes en el mundo, esencialmente en el transporte aéreo y marítimo, así como en las comunicaciones, lo que facilitó el incremento de importaciones y exportaciones, la reducción de los costos de uso y favoreció la expansión de los mercados. Aunado al avance tecnológico y científico, el derrumbe del bloque de países liderados por la Unión Soviética llevó a un cambio geoestratégico y la expansión del capitalismo, garantizando de este modo el mercado global hasta hoy en día.

Es así que, en los últimos años, el concepto de globalización comenzó a ser empleado con frecuencia en la sociedad. Es un hecho que se trata de un fenómeno de periodo prolongado en el mundo contemporáneo, que influye en los países y sus habitantes. Existen muchos debates sobre el significado de glo-

balización debido a que abarca diversas áreas u operaciones. A continuación, se presentan algunas de las definiciones desarrolladas hasta el momento.

La globalización es un proceso y un fenómeno multidimensional que impacta en diversas áreas de la sociedad, como la social, la política, la económica y la cultural. Así también, es entendida como un proceso sociohistórico que conduce a la supresión de barreras para el libre comercio, lo que ha permitido fomentar el crecimiento económico y garantizar la mejora de los países, principalmente aquellos en vías de desarrollo (Coppelli, 2018).

Otra de las definiciones de globalización es la propuesta por García-García (2018), quien indica que se trata de un proceso complejo de integración social, económica, política y cultural a escala mundial acelerado por el constante empleo de tecnologías. Esto se debe a que la tecnología, principalmente las TIC, facilita la difusión de la globalización, pues permite el intercambio de información, una mayor comunicación y flujo comercial más rápido entre países.

La globalización también es un proceso de transformación en el que se crean redes de relación o vínculos entre territorios cercanos o alejados, es decir, relaciones que se dan de manera nacional, internacional o global. Tales vínculos inciden significativamente en los países debido a que traen consigo cambios en el derecho, la cultura y la economía. Adicionalmente, la globalización fomenta la idea de intercambio de servicios, tecnología y bienes para lograr un mercado nuevo sin restricciones (Moreno *et al.*, 2021).

Las definiciones presentadas son desarrolladas considerando los factores que contribuyen a la globalización, la cual se ve impulsada por la tecnología, la economía y la política. Para comprender dichos elementos, se realiza una descripción de cada una de ellas (Gutiérrez, 2021).

- **Avances de la tecnología de la información y la comunicación.** La globalización es consecuencia en gran parte de los importantes avances tecnológicos y la infraestructura de la telecomunicación. El uso de teléfonos móviles y de internet acentúan y aceleran el proceso porque permite a la población estar más interconectada y conocer en tiempo real los acontecimientos de otros países.

- **Factor económico.** La globalización es impulsada por la integración de la economía mundial. Hoy en día, la economía depende de la información global; además, ayuda a que lleguen más bienes y servicios que anteriormente no podían ser enviados a otras naciones.

- **Cambios políticos.** Es la tercera fuerza motriz que impulsa la globalización, pues las revoluciones y el derrumbe del comunismo soviético ayudaron a que las comunidades del mundo no estén aisladas. Conjuntamente, el crecimiento de la forma de gobierno intensifica el proceso de globalización porque promueve el comercio internacional y la participación de organizaciones internacionales.

Considerando lo expuesto, la globalización ha desarrollado diversas características que hacen posible su identificación, las cuales son las siguientes (Bezerra, 2018):

- Integración política, económica y social entre países.
- Integración de los mercados globales a través del comercio y las finanzas.
- Desarrollo y consolidación de vínculos internacionales.
- Incremento en la producción y el consumo de servicios y bienes.
- Progreso en la tecnología y en los sistemas de comunicación.
- Difusión inmediata de la información, especialmente mediante internet.
- Creciente competencia económica y aumento en la rivalidad entre empresas.
- Creación de alianzas económicas y eliminación de barreras comerciales.
- Mayor empleo de maquinaria en tareas laborales.
- Expansión del trabajo informal o no regulado.
- Reconocimiento y demanda de trabajadores con alta capacitación.
- Transferencia de empresas públicas al sector privado

En suma, la globalización es un proceso dinámico que implica la creciente interdependencia e interconexión entre los países en los ámbitos social, tecnológico, económico, político y cultural. Este fenómeno se manifiesta a través de la integración de los mercados internacionales, la expansión de las tecnolo-

gías de la información, el aumento del comercio y las inversiones, y la consolidación de relaciones internacionales.

Su surgimiento fue el resultado de las constantes exigencias de la sociedad en el mundo y la amplia variedad de transacciones económicas, lo que llevó a la mejora de los procesos de mercantilización y a la innovación tecnológica para realizar las gestiones necesarias que permitan la adquisición y venta de bienes y servicios. Actualmente, es considerada una pieza determinante en el desarrollo de los países; sin embargo, se debe tener en cuenta que para obtener sus beneficios se requiere implementar nuevas estrategias que vayan acorde con las necesidades de la sociedad y en armonía con la sostenibilidad (Flores y Flores, 2021).

## **1.2. Tipos de globalización: características generales**

La globalización se clasifica en diversos tipos, entre los que se incluyen la globalización económica, social, cultural y ambiental. Cada uno de estos representa un aspecto diferente en el crecimiento, interdependencia y conexión entre los países. En los siguientes acápites se describe cada uno de los tipos señalados.

### **1.2.1. Globalización económica**

La globalización económica es un proceso histórico producto del progreso tecnológico y la innovación humana. Es la creciente integración de las economías del mundo, principalmente mediante los flujos financieros y el comercio. En ciertos casos, también puede hacer referencia a la transferencia de conocimientos o el desplazamiento de la mano de obra a través de fronteras internacionales (Mancilla, 2024).

La globalización económica también es conceptualizada como el proceso de integración económica entre países, que consiste en la asimilación de la comercialización, los procesos productivos y el consumo, de tal manera que se hable de un conjunto, una totalidad. Debido a esto, hay ocasiones en que se habla de una internacionalización o mundialización económica (Contreras, 2020).

Por otro lado, la globalización económica es vista como un proceso paulatino, que se caracteriza por tener como protagonista al capitalismo y a actores como la tecnología, el proceso industrial y la asociación de grupos sociales y políticos que permiten la creación de nuevas normas. También es vista como un fenómeno multinivel en que los Estado no dominan la sociedad bajo el principio de territorialidad, sino que se actúa bajo la diferenciación funcional de una única sociedad a escala mundial (Jiménez, 2023).

Ahora bien, este tipo de globalización se percibe sobre dos escenarios: la apertura nacional exigida y la integración regional. Ambos permiten a las naciones integrarse de modo competitivo en el mercado mundial, teniendo en cuenta que el requisito de entrada es la información. A continuación, se detallan ambos escenarios (Martín-Barbero, 2022).

- **Apertura nacional exigida.** Caracterizada por la desintegración política y social de lo nacional. Sustituye los proyectos de emancipación social por las lógicas de una competitividad cuyas reglas son puestas por el mercado y ya no por el Estado.
- **Integración regional.** Un país que posee una diversidad de lenguas y una fuerte historia debe crear las condiciones necesarias para fortalecer el intercambio cultural. De este modo, todos los habitantes podrán compartir su cultura mediante productos o experiencias, lo que generará ingresos a las familias de diversas zonas.

El desarrollo del proceso de globalización económica se debe a que muchos países establecieron la economía de mercado como modelo, lo que les brinda libertad empresarial. Conjuntamente, los acuerdos económicos logrados entre gobiernos y empresas también favorecieron la globalización.

El desarrollo de la tecnología también permitió avances significativos. Uno de estos es la automatización de multitud de procesos, que causó una reducción en el costo de producción de bienes y servicios. Y el otro avance es el desarrollo de la internet, que facilitó el proceso de comunicación en el mundo y simplificó los trámites para conseguir acuerdos comerciales (Wesreicher, 2024).

Como parte del proceso de globalización económica, la mayoría de los países aplican múltiples estrategias. La primera de estas es la firma de acuerdos comerciales entre dos partes o más. Sirven para bajar aranceles, reducir las barreras burocráticas para las transacciones, entre otros beneficios. Otra de las estrategias es el establecimiento de bloques económicos. Un claro ejemplo es el establecido por la Unión Europea. Los países que integran ese grupo tienen una normativa común para el comercio exterior, además de una moneda en común para realizar sus actividades económicas.

En general, la globalización económica es un proceso creciente a nivel mundial que destaca por el incremento del comercio, la movilidad de capitales y la inversión extranjera. Es la evolución del proceso histórico y producto del avance tecnológico y la innovación humana, principalmente de flujos financieros y el comercio.

### **1.2.2. Globalización social y cultural**

La globalización social se define como la conexión entre personas y el intercambio global de tradiciones, ideas e información. Esta se sustenta en la velocidad y alcance de las comunicaciones modernas, que han logrado superar las fronteras geográficas mediante tecnologías como internet y la telefonía móvil. Además, se ve impulsada por el creciente acceso de la población a servicios como el transporte internacional. Algunas de sus características son las siguientes (Gayubas, 2025a):

- Se trata de un proceso que conecta a personas de todo el mundo en sus dimensiones económica, política, tecnológica y cultural.
- Es un fenómeno promovido por las tecnologías de la información y de la comunicación, como las redes sociales e internet, que facilitan la interacción entre individuos de diferentes países y culturas, a pesar de las distancias, y contribuyen a mejorar la calidad de vida al ampliar el acceso a bienes y servicios.
- Conlleva un incremento en los movimientos migratorios, impulsados por la reducción en los costos del transporte y el avance de las comuni-

caciones, lo cual favorece el crecimiento del turismo internacional y la movilidad de personas que buscan estudiar o trabajar en el extranjero.

- Permite la difusión de ideas y la formación de movimientos sociales internacionales que luchan por libertades y derechos, o se movilizan en defensa de causas comunes, como los derechos humanos, la equidad social o la justicia ambiental.

La globalización social es el proceso de creciente interconexión entre las sociedades que constituyen en mundo, lo cual se encuentra impulsado por la expansión de la tecnología, las comunicaciones y el comercio. Este tipo de globalización ha brindado diversos beneficios, como la mejora de los estándares de vida y el acceso a nuevas tecnologías en muchos países del mundo, pero también ha causado ciertas problemáticas (Campos, 2017).

Al respecto, se ha identificado que la globalización social, en los últimos años, ha presentado ciertos problemas, entre los que destaca la desigualdad económica. Pese a que la inversión internacional y el comercio crean oportunidades económicas, también amplían la brecha entre los países pobres y los ricos. Muchos economistas indican que tal brecha ha crecido en los últimos años como producto del fenómeno de la globalización (Rayón, 2018).

Otra de las problemáticas se relaciona con la producción y el trabajo. En relación con esto, las empresas han movido su producción a países donde no hay reglas muy estrictas sobre la regulación laboral y ambiental ni sobre los salarios. En paralelo, los trabajadores suelen tener pocas protecciones laborales, lo que produce accidentes y despidos masivos. En este aspecto, la globalización social suele ser negativa en países en vías de desarrollo y, principalmente, donde predominan la corrupción y los conflictos internos (Figueroa *et al.*, 2023).

La globalización cultural, por su parte, es un nuevo tipo de cultura. Se trata de una hibridación cultural porque genera cambios en los contenidos y los procesos de expresión cultural. Estos cambios son el resultado del avance tecnológico y la era digital, que han permitido una cierta democratización de la cultura, es decir, que las personas puedan involucrarse y fortalecer sus costumbres e identidad (Segarra-Saavedra *et al.*, 2024).

La globalización cultural también es un efecto creciente caracterizado por hacer al mundo más diverso e interconectado. Con la globalización se han ampliado las posibilidades de lograr encuentros multiculturales que favorecen la comunicación simultánea de actividades y amplían las opciones de que productos y bienes simbólicos de cada comunidad sean compartidos con el mundo (Fonseca, 2020). La globalización cultural se caracteriza por los siguientes aspectos:

- **Conexión cultural global.** Las sociedades de distintas partes del mundo están cada vez más vinculadas a través del intercambio de valores, ideas y costumbres, impulsado principalmente por el uso de internet, el comercio de productos culturales y el desarrollo de tecnologías comunicativas.
- **Difusión cultural.** Las normas, valores y hábitos de las culturas más influyentes, especialmente las occidentales, se expanden a nivel global, y muchas veces reemplazan o debilitan las culturas locales.
- **Uniformidad cultural.** La adopción generalizada de prácticas similares en diversos países conlleva una pérdida de diversidad y refuerza el dominio cultural de las grandes potencias económicas.
- **Hibridación.** Se generan nuevas formas de expresión al mezclar elementos de diferentes culturas, lo que da lugar a manifestaciones culturales innovadoras.
- **Percepciones contrapuestas.** Mientras que algunos sectores ven la globalización cultural como una amenaza para las tradiciones, otros la consideran una oportunidad de crecimiento y renovación cultural.
- **Migración.** El desplazamiento de personas entre países también facilita la transmisión de costumbres, valores y prácticas culturales de una región a otra.

En suma, la globalización cultural y social es la creciente interconexión entre las personas, quienes comparten sus formas de vida, cultura y costumbres. Están impulsadas por el avance tecnológico, los medios de comunicación y el transporte internacional. Aunque traen consigo muchos beneficios, también se deben analizar las desventajas que posee, como la pérdida de la identidad cultural y de la biodiversidad, para evitar perjudicar a futuras generaciones.

### 1.2.3. Globalización política

La globalización política es un escenario en el que los países se ven en la obligación de cumplir una serie de normas para lograr participar en las actividades mundiales (Rivas, 2020). Este tipo de globalización tiene la capacidad de mitigar el aumento de la desigualdad y las pérdidas de soberanía política generadas por la globalización económica.

Así también, es un proceso por medio del cual se han desarrollado y establecido instituciones, mecanismos y promulgado leyes, los cuales han llegado a marcar la globalización en general. De acuerdo con Reiche (2022), algunas de sus principales características son la creación de organismos supranacionales, la cooperación internacional para hacer frente a problemáticas estatales, la instauración de un orden mundial y las nuevas condiciones de los Estados frente a nuevos escenarios. Otras de sus características son las siguientes (Gayubas, 2025b):

- Es un proceso que implica la integración política entre Gobiernos e instituciones de distintas partes del mundo, y está estrechamente relacionado con otras formas de globalización, como la económica y la tecnológica.
- Apunta hacia una forma de gobernanza global, ya que promueve el diálogo entre países sobre asuntos compartidos —como el desarrollo sostenible, el cambio climático o la protección de los derechos humanos y la democracia—, así como la implementación de acuerdos y normas comunes.
- Se apoya en la creación de organismos intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Organización Mundial de la Salud (OMS). En Europa, esto se refleja en la formación de una comunidad supranacional: la Unión Europea. Asimismo, incluye alianzas militares como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), que reúne a países del mundo occidental.
- Estimula la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) con presencia internacional, así como de otros actores de la sociedad civil

que colaboran con los Gobiernos o actúan como vigilantes y críticos en temas puntuales.

- Tiene como reto la acción descentralizada y global de grupos extremistas, como ciertas organizaciones terroristas, que llevan a cabo ataques en distintas ciudades del mundo.

En la actualidad, la globalización política se hace cada vez más visible con el apogeo de las entidades supraterritoriales unidas por intereses o normas en común. Estas instituciones incluyen corporaciones transnacionales, ONG, alianzas comerciales, alianzas de seguridad, entre otros (Sichach, 2023).

Es importante aclarar que la globalización política tiene un estrecho vínculo con la globalización social. Asimismo, la tecnología cumple un papel clave porque hace posible la comunicación a distancia en tiempo real. Ambos aspectos tienen un impacto significativo en la globalización política, porque si, por ejemplo, una nación incumple sus compromisos internacionales, la noticia será difundida de inmediato.

Para culminar, la globalización política representa un esfuerzo creciente por coordinar acciones y establecer normas comunes entre países frente a los desafíos globales. A través de acuerdos multilaterales, organismos internacionales y la participación activa de la sociedad civil, se busca promover la cooperación, el desarrollo sostenible, la paz y la protección de los derechos humanos. No obstante, también enfrenta importantes retos, como el surgimiento de actores no estatales que operan a escala global y la dificultad de alcanzar consensos entre naciones con intereses diversos. En conjunto, este proceso refleja la necesidad de una gobernanza más integrada para enfrentar los problemas del mundo actual.

### **1.3. Efectos y críticas de la globalización**

La globalización es un fenómeno que ha cambiado el escenario mundial y a la sociedad. A su vez, ha ocasionado una serie de efectos o consecuencias en el mundo actual y en diferentes áreas, lo cual se expone a continuación (Gantenbein, 2010):

### *Efectos sociales*

La globalización ha causado el incremento de inmigrantes que buscan otras oportunidades laborales. Estos cambios de nación muestran que diversos grupos humanos no tienen beneficios en sus propios países, lo cual se evidencia en los bajos salarios, los despidos masivos e injustificados y la falta de derechos del trabajador.

Asimismo, con la globalización, los pueblos indígenas están perdiendo paulatinamente su identidad y cultura, pues sienten presión ante los nuevos cambios. Para evitar este tipo de pérdida, se requiere que los Estados promulguen medidas a fin de preservar las tradiciones, costumbres, idioma, entre otros, de una comunidad nativa.

### *Efectos en el sector educativo*

Prepararse para participar en la globalización implica una estrategia a mediano y largo plazo centrada en elevar significativamente la calidad del capital humano destinado a la producción. Para lograrlo, es fundamental fortalecer la educación en los niveles medios, tanto como vía de acceso directo al empleo, y como base para aprovechar de manera efectiva las oportunidades que ofrece la educación superior en sus distintas formas.

Asimismo, se debe considerar una serie de elementos, como una mejor coordinación, programas para cada nivel y un análisis de las tasas de deserción, con la finalidad de evitar que los estudiantes abandonen las escuelas o universidades. En cambio, se deben crear más oportunidades que les permitan a los egresados obtener trabajo y desarrollarse cultural, social y económicamente en un futuro.

### *Efectos en el medioambiente*

Durante la globalización, los ecosistemas han cambiado considerablemente en los últimos cincuenta años, debido a la constante extracción de materias primas para la exportación o producción de bienes. Asimismo, el medioambiente se ha visto agravado por el uso constante de fertilizadores y el vertido de productos químicos en los ríos o mares, lo que ha generado una amenaza de extinción en diversas especies animales y vegetales.

Si bien la inserción de tecnología pesquera, agrícola e industrial ha otorgado grandes beneficios a la población, como la reducción de la pobreza y el hambre, es necesario modificar la manera en que se realizan los servicios para evitar seguir degradando los ecosistemas del mundo y la pérdida de diversidad biológica.

### *Efectos jurídicos*

El proceso de globalización ha generado cambios y desafíos en la normativa interna de los Estados. Una de estas transformaciones es la pérdida de potestades del Estado-nación, seguida por la creciente importancia del respeto y reconocimiento universal de los derechos de la persona humana.

Los ordenamientos jurídicos ahora se ven en la necesidad de complementar sus leyes conforme a las nuevas demandas y cambios producidos por la globalización. Es decir, no solo deben asegurar que los derechos más tradicionales, como los sociales e individuales, sean garantizados, sino también el derecho a un medioambiente sano, el derecho a la paz y los derechos lingüísticos o de comunidades autóctonas.

Considerando los efectos de la globalización, se han realizado algunas críticas respecto a ello (Gulgen, 2022). Una de las principales es que ha incrementado la desigualdad entre los países y al interior de estos. Los trabajadores con mejores cualidades han aumentado de modo significativo sus riquezas e ingresos, mientras que otros han tenido que viajar a otros países por la falta de oportunidades o el bajo salario en su propio territorio.

La distribución de los beneficios del libre comercio también es desigual en el mundo. Los países con más riquezas o aquellos especializados en el comercio de servicios o productos presentan una mayor expansión económica. Como resultado, las grandes empresas crecen rápidamente ocasionando que negocios pequeños se vean opacados y termine en su posterior cierre.

Una tercera crítica se relaciona con la política. Los Estados han estado perdiendo la capacidad de desplegar políticas acordes a determinadas circunstancias. Esto se debe a intrusiones en la autonomía nacional y a que la globalización a veces puede amenazar las decisiones democráticas. Por último, está el factor ambiental, el cual se ha vuelto más prominente en la agenda pública

debido al impacto perjudicial de la globalización sobre esta, lo que es consecuencia de la explotación desmedida de los recursos. Esta actividad no solo ha sobrepasado la capacidad de la Tierra para renovar sus recursos, sino que también se ha convertido en una amenaza para las futuras generaciones.

## **1.4. Ventajas y desventajas de la globalización**

La globalización es un fenómeno actual que ha traído consigo muchos aspectos positivos y también otros negativos para la sociedad. Entre sus ventajas destaca el aumento de la rentabilidad y la productividad empresarial, así como mayores beneficios económicos. Por otro lado, se identifica como beneficio a la inversión extranjera, puesto que los países tienen más posibilidades de invertir y crear nuevas fuentes de trabajo, lo que se traduce en bienestar social. Adicionalmente, con más ingresos monetarios, se logra el fortalecimiento de las organizaciones y una mejor calidad de vida para la población (Flores y Flores, 2021).

Otra de las ventajas más significativas de la globalización es la democratización de la educación. Gracias a internet, muchas más personas pueden acceder a servicios educativos, principalmente aquellas que se encuentran en zonas alejadas de universidades o escuelas. Con el incremento de más profesionales, también aumenta la cantidad de personas con mayores conocimientos, lo que les permite acceder a mejores oportunidades laborales y mejorar su calidad de vida (Biu University, 2021). Además de las ventajas o beneficios señalados, también destacan los siguientes:

- Nuevas formas de comercialización, por medio del comercio digital, la compra en línea y el trabajo en línea.
- Nuevas oportunidades de negocios, que promueven la generación de riquezas y el crecimiento económico de la población, pues las empresas crean nuevos empleos y disminuyen la pobreza nacional.
- Facilita el intercambio de diversos tipos de conocimiento.
- Permite el intercambio cultural, lo que enriquece a nivel económico y cultural a una región del país.

- Desaparecen las fronteras económicas porque se opta por la libre circulación de mercado. Con esto, los productos de un país pueden ser consumidos en otros.
- Aumenta el intercambio lingüístico, dicho de otro modo, incrementa las posibilidades de conocer diferentes idiomas.
- Crece la difusión de derechos humanos y valores.

Por otro lado, entre las desventajas de la globalización que más destacan se encuentran las siguientes (APD, 2022):

- **Intervención extranjera.** Uno de los aspectos críticos que algunos atribuyen al proceso de globalización es la posible reducción de la soberanía nacional. Además, debido a la fuerte interdependencia entre países en lo económico, social, político y cultural, cualquier desviación de las normas comunes suele generar desconfianza entre las naciones.
- **Pérdida de la identidad nacional.** Otra desventaja es la pérdida de las características culturales propias, ya que las sociedades tienden a volverse cada vez más similares en aspectos como las preferencias culturales, la moda o el estilo de vida. Al respecto, la problemática debería ser analizar si las identidades nacionales son fijas o si, por el contrario, han estado en constante transformación para determinar el grado y consecuencias de la pérdida de la identidad.
- **Concentración económica en grandes corporaciones.** Esta tendencia deriva en el aumento de las desigualdades. Las grandes multinacionales, al incrementar sus ganancias y capacidad competitiva, se han convertido en las principales beneficiadas del modelo de globalización económica. En contraste, pequeñas empresas locales y trabajadores independientes han visto reducidos sus ingresos, lo que ha contribuido a un desequilibrio económico. A su vez, los trabajadores han perdido poder adquisitivo.
- **Impacto ambiental.** La globalización también tiene efectos negativos sobre el medioambiente, especialmente debido al aumento del transporte internacional de productos. Cuanto mayor es la distancia recorrida por

una mercancía, mayor es el consumo de combustibles fósiles y, por ende, las emisiones de gases de efecto invernadero. Estas emisiones no solo intensifican la contaminación y el cambio climático, sino que también contribuyen a la acidificación de los océanos y afectan gravemente a la biodiversidad a nivel global.

Como se observa, pese a los beneficios de la globalización, también existe una serie de desventajas, lo que ha exacerbado las diferencias socioeconómicas y ha planteado retos sobre la cohesión y la equidad social. Para abordar y superar estos desafíos, es necesario implementar políticas integrales que fomenten una distribución equitativa de los beneficios de la globalización, analicen las diferencias en la distribución de ingresos entre los habitantes y resuelvan las brechas de infraestructura y acceso a servicios básicos. Todo esto con el objetivo de asegurar que las personas tengan la oportunidad de prosperar durante la era global (Vizuite, 2023).

## **1.5. Desafíos del derecho frente a un mundo globalizado**

La globalización ha causado la intensificación de las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales en el mundo, lo que ocasiona que el derecho adquiera un nuevo alcance y resignificación. Ello se debe a que está en sus labores regular los nuevos conflictos o situaciones que surgen con el panorama actual a nivel nacional y global. En este aspecto, el actual panorama no es un escenario que puede ser ignorado por la investigación jurídica y sociojurídica, dado las recientes complejidades y modalidades por la globalización. Algunos de los desafíos que el derecho tienen que enfrentar por el mundo globalizado son los siguientes (Arévalo, 2007):

- La creación de normas y organismos con autoridad supranacional que permiten el reconocimiento de instancias por encima del nivel estatal.
- La participación de entidades internacionales en decisiones políticas que tradicionalmente eran competencia exclusiva de los Estados, como la Organización de las Naciones Unidas, el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional.

- La presencia de potencias dominantes y alianzas regionales enfocadas en la defensa y la seguridad, como la OTAN o el TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca).
- La influencia que ejerce la globalización sobre las estructuras y funciones de los Estados nacionales.
- El sistema económico global restringe la capacidad soberana de los Estados para ejercer control pleno sobre su política económica.
- La expansión transnacional del crimen organizado y el terrorismo, que representa una amenaza directa a la soberanía estatal.

Considerando lo expuesto, los cambios producidos por la globalización movilizan e inciden en el sistema de valores y en las normas, para hacerlos hegemónicos y legítimos en la vida social. En este punto, el derecho se enfoca en buscar nuevas normativas que representen los intereses actuales al mismo tiempo que garantiza los cambios que la globalización involucra y el respeto por los derechos humanos.

Por ese motivo, el papel del derecho y sus profesionales tiene una gran importancia. Con la fuerza de la globalización, el sistema legal tiene que ser desestructurado y reestructurado, con el propósito de responder a los actuales imperativos. Son los profesionales de derecho quienes se encargan de asegurar el orden jurídico y social ante los cambios, con el fin de evitar que cualquier actividad globalizada altere la armonía nacional y perjudique al Estado o a los habitantes por falta de regulación (Ocampo *et al.*, 2017).

## **CAPÍTULO II**

### **DERECHO CONSTITUCIONAL**

El derecho constitucional es el pilar sobre el cual se estructura el ordenamiento jurídico de un Estado. Por medio de este se establece el funcionamiento y la organización de los poderes públicos; asimismo, garantiza las libertades y los derechos fundamentales de las personas. Debido a esto, se le considera un parámetro de validez para todas las demás disposiciones jurídicas.

El derecho constitucional también es considerado una rama determinante del derecho público, pues se encarga de estudiar las reglas, principios y fuentes que permiten organizar y transformar el Estado de un país al modificar las normativas correspondientes, con el propósito de regular las relaciones entre los ciudadanos y el Estado. Para esto, se basa en diversos principios, como la supremacía constitucional, la seguridad jurídica, la separación de poderes, entre otros.

En un contexto donde los desafíos políticos, sociales y económicos exigen respuestas normativas cada vez más complejas, el estudio del derecho constitucional adquiere una relevancia significativa. Esto se debe a que mediante el conocimiento de sus principios teóricos, es posible analizar la situación actual de un país y su evolución. Conjuntamente, estudia la transformación de los Estados, la dinámica de los procesos democráticos y la creciente internacionalización de los derechos humanos, los cuales han variado con el proceso de globalización.

Hoy en día el derecho constitucional debe hacer frente a diversos desafíos: la lucha contra la discriminación estructural, el fortalecimiento del Estado de derecho, el impacto del derecho internacional y supranacional en los sistemas jurídicos internos, la necesidad de transparencia y rendición de cuentas, y la garantía efectiva de los derechos sociales. En ese sentido, el derecho constitucional analiza el panorama, se adapta y ofrece respuestas

jurídicas que fortalezcan la democracia sin perder de vista los principios fundacionales que lo sustentan.

En general, el derecho constitucional no puede ser entendido como un saber puramente estático, sino como un campo dinámico vinculado a la realidad social, política y económica de cada país, para lo cual aplica una mirada crítica, histórica y contextualizada, y un compromiso ético con la justicia, la igualdad, la dignidad humana y la participación ciudadana.

## **2.1. Fundamentos del derecho constitucional**

El derecho constitucional es una parte del derecho público que se encarga de verificar si el estado cumple o no con la normativa. Debido a que pertenece al derecho público, se encarga de estudiar las normas que rigen intereses derivados de la economía, creencias, costumbres y la educación. Así también, es entendido como aquella parte en que el orden jurídico se enfoca en la regulación de una convivencia social dirigida y gobernada. Para esto, el derecho constitucional toma en cuenta al contexto real y los protagonistas donde las normas serán aplicadas, de tal manera que los derechos sean aplicados correctamente o se detecte alguna tensión, contradicción o inconsistencia en ello (Vargas *et al.*, 2020).

Otra de las definiciones del derecho constitucional es establecida por Martínez (2025), quien indica que es un conjunto de normas y reglas jurídicas, cuyo propósito es la regulación del poder político del Estado. Entre sus funciones destacan fijar los modos de formación de normas, establecer los órganos estatales, positivizar y garantizar los derechos humanos, precisar las atribuciones, distribuir las competencias entre los entes estatales y regular las relaciones intergubernamentales.

En este aspecto, el derecho constitucional no se limita a una simple concepción formal y lógica ni a la observación de las constituciones, sino que se encarga de analizar todas las manifestaciones de cada ordenamiento jurídico. El estudio del aspecto jurídico permite perfeccionar el conocimiento jurídico y realizar la correspondiente depuración normativa, lo cual ayuda a que un país tenga normas que respeten los derechos fundamentales o humanos, y que a su

vez regulen la práctica de tales derechos. Considerando lo expuesto, se establece que el derecho constitucional posee las siguientes características:

- Es superior frente al resto del sistema jurídico.
- Reconoce al pueblo como titular de la soberanía nacional.
- Dispone las normas que protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- Actúa como mecanismo de garantía para los habitantes y como límite al poder de las instituciones.
- Es la norma fundamental de la cual se derivan las demás leyes del orden jurídico.
- Define la división de poderes como base de la organización estatal y resguarda los derechos públicos y subjetivos de los ciudadanos.

El derecho constitucional está integrado por una serie de principios que guían su interpretación y aplicación, los cuales son la supremacía constitucional, los derechos fundamentales, la separación de poderes y el Estado de derecho. Cada uno de los principios señalados se explican a continuación (Mantuano *et al.*, s.f.):

- **Supremacía constitucional.** La constitución es la norma de mayor jerarquía en todo ordenamiento jurídico de una nación, por ende, todas las leyes que se dicten tienen que estar en conformidad con ella.
- **Derechos fundamentales.** El pilar del derecho constitucional es la protección de los derechos humanos, pues se encarga de garantizar las libertades individuales. Por ejemplo, el derecho a la igualdad, la libertad de expresión y el debido proceso.
- **Separación de poderes.** Es un principio que establece que las funciones del Estado deben estar divididas en órganos diferentes (judicial, legislativo y ejecutivo), con el propósito de promover un sistema equilibrado y evitar la concentración de poder.
- **Estado de derecho.** Implica que todas las personas, sin excepción alguna, estén sujetas a la ley, para garantizar un marco de equidad y justicia.

Por otro lado, el derecho constitucional se puede clasificar en cuatro ramas: clásico, comparado, general y nacional. Esto se explica a continuación:

- **Derecho constitucional clásico.** Se enfoca en el análisis teórico de la constitución, utilizando un enfoque positivista.
- **Derecho constitucional general.** Se interesa por los fundamentos teóricos y los conceptos jurídicos relacionados con la constitución, abordando su dimensión más abstracta.
- **Derecho constitucional nacional.** Examina la evolución histórica del derecho constitucional, para lo cual estudia casos específicos dentro de la historia constitucional de un país o varios países.
- **Derecho constitucional comparado.** Consiste en comparar distintas constituciones y sus formas de aplicación, destacando similitudes, diferencias y contrastes.

En suma, el derecho constitucional es una rama de derecho con gran relevancia en el país porque mediante este es posible realizar modificaciones en la legislación para que las nuevas normativas se adapten al contexto nacional actual y a las necesidades de la ciudadanía.

## 2.2. Métodos y fuentes en el derecho constitucional

El derecho es una actividad que se dota de un sistema de pautas básicas para solucionar problemas que surgen en la sociedad. Para esto, se considera un conjunto de métodos y fuentes que permitan investigar e interpretar la normativa jurídica, principalmente en el derecho constitucional, dado que es la posición central del esquema normativo estatal. A continuación, se describen los métodos y las fuentes que integran el derecho constitucional (Carrasco, 2017).

### *Métodos del derecho constitucional*

En razón de que el derecho constitucional es complejo, se han diseñado múltiples métodos para comprender el objeto a estudiar (en sus dimensiones social, normativa y de valor). Algunos de los métodos que son de utilidad en el derecho constitucional son los siguientes:

- **Método deductivo.** Es una estrategia de razonamiento que consiste en obtener conclusiones tomando como base una serie de principios o premisas (Mera *et al.*, 2023). Esta concepción metódica contempla dos postulados esenciales: a) la naturaleza está regida por leyes universales y necesarias; b) la racionalidad del hombre permite la internalización de leyes.
- **Método inductivo.** Parte de hechos particulares para llegar a principios o leyes generales (Rojas-Sierra, 2025). Se usa bajo un modelo positivista, en el que se cree que el mundo no está constituido por leyes absolutas, sino por una serie de acontecimientos.
- **Método gramatical.** Es elemental para lograr la demostración del sentido de las palabras dentro de un enunciado legislativo.
- **Método exegetico.** Se encarga del análisis o comentario de las fórmulas legislativas, y refleja una concepción del sistema normativo sin lagunas, cerrado y como ente pleno. Es preciso destacar que las limitaciones de este método se reflejan en que no tiene respuesta para fenómenos no legislativos, por ejemplo, las ideologías.
- **Método dogmático.** Enfoque de análisis jurídico centrado en la evaluación ordenada de normas, principios legales, criterios doctrinarios y decisiones judiciales relevantes para un caso específico.

Los métodos expuestos son de mucha utilidad para la elaboración de leyes, pues permiten establecer las bases esenciales de un Estado, garantizar los derechos y las libertades individuales, y definir la estructura de poder para garantizar una convivencia armónica.

### *Fuentes del derecho constitucional*

Las fuentes del derecho aluden a sus formas de exteriorización o manifestación. Incorpora dos sentidos: nacimiento del derecho y evidencia empírica. Respecto al primer sentido, se indica que las fuentes son las causas por las que nace el derecho —en este caso, constitucional—; en otros términos, tanto en las reglas jurídicas como en las entidades jurídicas, el derecho es “extraído” del espíritu del pueblo en un tiempo específico para solucionar una situación en particular. En correspondencia al segundo sentido, las fuentes del derecho se

refieren a la evidencia empírica que permite el acceso al contenido de la norma jurídica (Espósito y Pardo, 2023).

Las fuentes del derecho son los elementos en los que se apoya el operador de justicia para emitir sus decisiones, luego de interpretarlas de manera coherente con la constitución. Es responsabilidad del juez o jueza elegir entre normas o derechos, y en su papel de garante, el juez constitucional interpreta y aplica estas fuentes desde la perspectiva constitucional. Esta labor incluye todas las intervenciones necesarias para cumplir con los fines del pueblo soberano que aprobó la constitución elaborada por el poder constituyente (Argudo-Nevárez *et al.*, 2021).

Entonces, la noción de fuente en derecho constitucional toma en cuenta la forma de producción (costumbre, ley, jurisprudencia) y el agente productor (pueblo, legislador), destacando que los actores de mayor importancia son los agentes productivos. Ahora bien, las fuentes del derecho constitucional abarcan dos tipos: material y formal, los cuales se explican a continuación (Carrasco, 2017):

a) Fuentes materiales

La fuente primaria del derecho constitucional es el Poder Constituyente, que es el poder especial ejercido por el mismo pueblo. Es ilimitado y funciona en circunstancias especiales no ordinarias ni apacibles. La función de estas fuentes es la redacción de la constitución, con la cual se muestra la eficacia del Estado para crear orden en la sociedad. Este tipo de fuentes está integrado por dos elementos: la costumbre y la doctrina.

- La costumbre

La costumbre jurídica es una fuente del derecho que se basa en la práctica reiterada y constante de una conducta colectiva, llevada a cabo con la creencia de que dicha acción es jurídicamente obligatoria o permitida (Tijmes-Ihl, 2025).

La costumbre jurídica es una norma no escrita ni formalizada, originada y consolidada por la sociedad mediante la práctica reiterada. Esta práctica establece un determinado comportamiento, que los sujetos de derecho adoptan con la convicción de que genera, modifica, transmite o extingue derechos y

obligaciones de manera válida, eficaz y justa. Se caracteriza por responder a las necesidades de la colectividad, se transmite y mantiene mediante la práctica constante, y con el paso del tiempo, obtiene valor legal (Gamarra, 2023).

La costumbre tiene un papel más relevante en el derecho constitucional que en el derecho ordinario, donde la ley, por su origen formal y emanada del poder del Estado, tiende a imponerse sobre la costumbre y la deja en segundo plano. En el ámbito constitucional no ocurre lo mismo, debido a dos razones principales:

- i. La realidad social es diversa y cambiante, lo que genera múltiples situaciones que el legislador no puede prever ni regular completamente.
- ii. Cuando una costumbre constitucional se consolida, puede hacer que la ley que regula ese mismo supuesto, aunque lo contemple, quede desplazada por falta de uso.

- La doctrina

La doctrina jurídica se compone de opiniones, ideas y teorías desarrolladas por juristas y especialistas del derecho, y cumple un papel fundamental en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas (León *et al.*, 2025). En la actualidad, la doctrina ha adquirido un peso considerable como fuente relevante del derecho constitucional. Esto se debe a que los aportes de los expertos en derecho constitucional son especialmente valiosos tanto en la formulación de normas como en la solución de vacíos o lagunas dentro del marco constitucional.

#### b) Fuentes formales

Las fuentes formales también se consideran en los procedimientos para producir normas válidas. En el derecho constitucional se han identificado dos fuentes: la constitución y la ley.

- La constitución formal o constitución jurídica positiva

El término “constitución formal” hace referencia al documento entendido exclusivamente como norma suprema dentro del sistema jurídico, situada por encima de las demás leyes, independientemente del contenido específico de sus disposiciones (García, 2022).

La constitución formal es una fuente primaria del derecho constitucional, principalmente para países que forman parte del sistema jurídico del *civil law*, cuya raíz es romano-germánica. Abarca un conjunto de principios: de supremacía constitucional, escrituralidad del texto constitucional, de rigidez en cuanto la norma constitucional, de certeza y exigibilidad, y sobre solución de conflictos en atención a la jerarquía de normas.

- La ley

La ley está a cargo del Poder Legislativo, como expresión típica de la voluntad creadora del derecho de Estado y para concretar la separación de poderes. Para ello, se debe respetar la norma constitucional tanto en fondo como en forma. Destacan tres categorías de ley:

- i. Leyes constitucionales. Se originan a partir de una o más decisiones políticas esenciales, las cuales, a su vez, reflejan la voluntad política de quienes las promueven o establecen (Iracheta, 2021). Son expedidas por el Parlamento, considerando el procedimiento de reforma para que tenga la misma jerarquía que la constitución.
- ii. Leyes orgánicas. Son leyes cuyo propósito es desarrollar los derechos fundamentales y las libertades públicas. Son expedidas por el Parlamento para complementar o desarrollar la constitución, y se caracterizan por formar parte del bloque de constitucionalidad y requerir la aprobación de mayorías calificadas o absolutas.
- iii. Leyes ordinarias. Son expedidas por el Parlamento sin la necesidad de requerir mayorías absolutas o calificadas. Un ejemplo, es una ley que convoque a elecciones generales.

Los métodos y las fuentes expuestas son de gran importancia para los profesionales de derecho, en el sentido de que les ayuda a analizar la normativa jurídica de una nación y, con la información que obtengan, logren analizarla para efectuar mejoras o aplicar correctamente en el marco de los derechos fundamentales.

## **2.3. Relaciones intradisciplinarias e interdisciplinarias del derecho constitucional**

El derecho constitucional tiene estrechas relaciones con diversas disciplinas, dado que posee la labor de establecer normativas y principios fundamentales de organización de la sociedad política, los cuales se deben desarrollar considerando diversos campos y niveles. Dichas relaciones son interdisciplinarias e intradisciplinarias. Los puntos rectores de esta última, en correspondencia con el derecho constitucional, son las siguientes (García, 2010):

- Las instituciones, principios, prácticas y normas constitucionales se vuelven supraordinantes de las demás disciplinas jurídicas.
- Algunas instituciones, principios, prácticas y normas constitucionales necesitan de ciertas disciplinas jurídicas para lograr el desarrollo de sus contenidos y alcances.
- Algunas instituciones, principios, prácticas y normas constitucionales requieren de un proceso de coordinación porque mediante este pueden precisar o conocer más profundamente sus contenidos y alcances.
- Algunas instituciones, principios, prácticas y normas constitucionales son objeto de incorporación o asimilación a la temática constitucional, con el propósito de que los fines del Estado puedan ser cumplidos correctamente.

Por otro lado, algunas de las disciplinas con las cuales se interrelaciona el derecho constitucional para su desarrollo son las siguientes (García, 2010):

### **a) Derecho administrativo**

El derecho administrativo es el conjunto de normas enfocadas en la organización y regulación de la función administrativa de las entidades estatales (Haro y Villacrés, 2021). Se complementa con el derecho constitucional debido a que sirve como apoyo para abordar el funcionamiento del Estado y regular la actividad estatal, principalmente en las áreas de educación, salubridad y servicios públicos.

#### b) Derecho civil

El derecho civil es una de las ramas más antiguas del derecho. Se encarga de regular las relaciones entre las personas (sucesiones, matrimonio, propiedades y contratos) (Olvera *et al.*, 2024). En ciertos casos, el derecho civil sirve para discernir sobre las nociones más importantes de la personalidad jurídica del Estado.

#### c) Derecho penal

Se ocupa del estudio de la normativa jurídica que establecen las penas, delitos y las medidas de seguridad (Bayardo y Erazo, 2023). El derecho constitucional ha recogido o asimilado los principios del derecho penal con la finalidad de establecer adecuadamente las normativas de libertad y seguridad personal de la ciudadanía, así como para demarcar la aplicación de las leyes penales.

#### d) Derecho procesal

El derecho procesal es aquella intradisciplinariedad jurídica a cargo de regular los procesos y mecanismos destinados a impartir justicia (Espinel-Acosta, 2024). El derecho constitucional recoge sus principios básicos de las garantías de la tutela jurisdiccional y el debido proceso legal, además de las partes adjetivas del juicio político.

#### e) Derecho tributario

El derecho constitucional delimita el poder estatal en el ejercicio de las funciones legislativas y administrativas del Estado en relación con la recaudación tributaria. El derecho tributario conceptúa y precisa los alcances y contenido de los principios e instituciones tributarias recogidas por la constitución.

#### f) Economía

El derecho constitucional y la economía se complementan en el sentido de que comparten la idea de que conocer el empleo de los recursos es necesario para satisfacer las necesidades colectivas.

Cada una de las disciplinas señaladas es de gran importancia para el derecho constitucional porque ayuda a formular normativas para garantizar que las leyes de la constitución sean establecidas según la realidad nacional y las necesidades de la población. Con la información e ideas procedentes de otras áreas, el conocimiento actuará como una guía esencial para la consecución de los fines constitucionales.

## 2.4. El bloque de constitucionalidad en el derecho constitucional contemporáneo

El bloque de constitucionalidad es una herramienta jurídica mediante la cual algunos países integran ciertos instrumentos internacionales de derechos humanos en sus constituciones. Entre estos se incluyen, por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Al ser incorporados constitucionalmente a través del bloque de constitucionalidad, los derechos contenidos en estos instrumentos adquieren el carácter de derechos fundamentales. De esta manera, se establece una unidad entre el marco internacional de protección de derechos y el orden constitucional interno (Cantillo, 2021).

Es preciso destacar que el bloque de constitucionalidad tiene un alcance principalmente procesal, ya que establece que los instrumentos internacionales de derechos humanos que lo integran también sirven como criterios para llevar a cabo el control de constitucionalidad sobre el ordenamiento jurídico interno (Villaseñor, 2020). Considerando esto, se determina que sus funciones son las siguientes:

- **Control de constitucionalidad.** Sirve de parámetro para que las leyes y actos del Estado puedan evaluarse en su conformidad con la constitución.
- **Protección de derechos fundamentales.** Refuerza y amplía el catálogo de derechos protegidos al integrar normas de carácter internacional.
- **Limitación del poder público.** Obliga a los poderes del Estado a actuar dentro de los márgenes instituidos por normas superiores, incluso más allá del texto constitucional.

Dentro del panorama del derecho constitucional contemporáneo, el bloque de constitucionalidad contribuye a que las constituciones se adapten históricamente a los cambios sociales y políticos, manteniendo así su carácter dinámico. De esta forma, los textos constitucionales se transforman en “documentos

vivos”. Esta característica resulta valiosa no solo para los jueces constitucionales, que disponen de una herramienta flexible para desarrollar la jurisprudencia, sino también para los abogados litigantes y la ciudadanía en general, quienes pueden invocar las normas del bloque de constitucionalidad como fundamentos sólidos en la defensa y promoción de nuevos derechos (Uprimny, 2017).

Adicionalmente, el bloque de constitucionalidad no solo permite interpretar los alcances de las nuevas normas o procedimientos establecidos en la constitución, sino también de los tratados de derechos humanos para integrarlos en las leyes y asegurar la efectividad de los procesos judiciales.

## **2.5. Reforma constitucional: proceso y límites**

La reforma constitucional es un instrumento utilizado para modificar una constitución y adaptarla según las necesidades políticas o sociales existentes, a fin de superar o evitar cualquier vulneración de derechos (Celis, 2020). La reforma es posible siempre que la continuidad y la identidad de la constitución sean un todo y estén dentro del procedimiento instituido (Méndez, 2023). Para efectuar una reforma constitucional se debe seguir un proceso determinado, que se detalla a continuación:

- **Iniciativa.** Incluye la recepción de la legislatura por parte del presidente y se turna a las comisiones correspondientes.
- **Discusión y dictamen.** Debe ser aprobado por el Congreso, una Asamblea Constituyente o mediante referéndum.
- **Promulgación.** La nueva constitución es promulgada y publicada por el medio oficial correspondiente para el inicio de su vigencia.

El poder para modificar la constitución está sujeto a diversas restricciones. Por un lado, existen los límites formales, que se relacionan con los procedimientos establecidos para llevar a cabo una reforma constitucional. Por otro lado, están los límites absolutos, que hacen referencia al contenido o materia de la reforma, es decir, a aquellos aspectos que no pueden ser modificados bajo ninguna circunstancia.

Cuando se sobrepasan los límites expuestos, no se está ante una reforma, sino frente a una sustitución constitucional. Es decir, ir más allá de estas competencias implica un abuso o exceso en el ejercicio del poder de reforma.

Las restricciones al poder de reforma encuentran su fundamento en el principio de supremacía constitucional. Por ello, no es válido intentar una reforma total de la constitución ni modificar aquellos elementos que conforman su identidad esencial. En este sentido, el Tribunal Constitucional, en su rol de garante del orden constitucional, está facultado para declarar la inconstitucionalidad de una reforma cuando esta vulnera el núcleo fundamental de la constitución, ya sea porque excede los límites del poder de reforma o porque no se ha seguido el procedimiento establecido por el poder constituyente originario (Cárdenas, 2020).

## CAPÍTULO III

### INFLUENCIA DE LA GLOBALIZACIÓN EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL

La globalización es un fenómeno que ha provocado grandes transformaciones en todos los ámbitos de la vida humana, incluyendo el orden jurídico. El derecho constitucional no ha permanecido ajeno a los efectos de la nueva era. Al contrario, ha sido influenciado y, en diversos casos, enriquecido por la creciente interdependencia entre los Estados, la expansión de los valores democráticos y el avance de los derechos humanos a nivel internacional. Además, la globalización le ha dado al derecho constitucional un enfoque más interactivo, abierto y multinivel, en contraste con la visión más cerrada que predominaba anteriormente.

Una de las manifestaciones más evidentes de la influencia de la globalización es la internacionalización de los derechos fundamentales. Muchos tribunales constitucionales han comenzado a interpretar los derechos consagrados en sus constituciones considerando los tratados internacionales de derechos humanos y de la jurisprudencia de órganos internacionales. Este diálogo jurídico contribuye a elevar los estándares de protección, y a su vez, a plantear interrogantes sobre la soberanía constitucional y la legitimidad democrática.

Otro aspecto relevante alude al constitucionalismo global, el cual atraviesa las fronteras y se manifiesta en diferentes ordenamientos jurídicos. Este fenómeno ha impulsado un proceso de convergencia constitucional que favorece la adopción de nuevas normativas tomando como referencia mecanismos constitucionales de otros países.

Por último, la globalización ha fortalecido el papel de la sociedad civil, los medios de comunicación y las redes sociales como actores políticos que pueden influir en los procesos constitucionales. La expansión del acceso a la información y la circulación de ideas mediante las redes han contribuido a que los ciudadanos se encuentren más activos e informados sobre los acontecimientos

en su país. Esto ha llevado a que se generen reformas constitucionales respecto a la expansión y respeto por los derechos, así como a una mayor transparencia en el gobierno.

### **3.1. El panorama actual del mundo jurídico: la globalización y su impacto en el derecho constitucional**

La globalización es un proceso mediante el cual una población es afectada por fuerzas económicas, culturales y políticas de otro país o región. En ciertos casos, alude a compartir o universalizar los conocimientos, servicios, bienes, interacciones humanas e informaciones, los cuales son factores clave para el desarrollo de la humanidad (Prada *et al.*, 2022).

La globalización también es entendida como un fenómeno que permite estructurar el mundo de forma más eficiente, brindando a cada persona y nación una visión más amplia y mejores posibilidades de desarrollo (Betancourt, 2020). Para esto, se efectúan diversos cambios en políticas y leyes, considerando las nuevas actividades y necesidades de la población surgidas por la globalización. Respecto a sus características, la globalización presenta las siguientes (Samudio, 2023):

- Es un fenómeno global, lo que significa que ocurre en todo el mundo.
- Tiene un alcance universal, ya que influye en todos los aspectos de la vida social y humana.
- Se manifiesta de forma desigual y asimétrica, debido a esto, afecta de manera distinta a cada país según su grado de desarrollo y su influencia en el escenario internacional.
- Presenta un carácter incierto, ya que sus efectos no pueden preverse con exactitud.
- Está estrechamente ligada a la conectividad y a los avances en telecomunicaciones.
- Implica una nueva organización geográfica de la producción económica.
- Promueve la globalización de los productos y tiende a estandarizar los patrones de consumo.
- Establece un sistema financiero de alcance global.

La globalización tiene una gran influencia en el Estado y, por ende, en su herramienta fundamental: el derecho. Esto provoca cambios significativos tanto en la teoría jurídica como en su aplicación práctica. Uno de los primeros efectos es la internacionalización de los modelos estatales sustentados en estructuras jurídicas, destacándose el Estado social de derecho y, en mayor consonancia con la globalización económica, el modelo neoliberal.

Dicha coexistencia genera una constante tensión entre ambos enfoques. Un claro ejemplo de tal confrontación se presenta en la provisión de servicios públicos: mientras el neoliberalismo impulsa su privatización y su integración al mercado, el Estado social de derecho defiende su carácter de derecho garantizado para toda la población (Llano y Silva, 2018). De acuerdo con Rayón (2018), la globalización ha generado importantes consecuencias en el derecho constitucional, entre los que destacan los siguientes:

- Centralización en la dignidad humana y expansión de los derechos individuales a través de diversos mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.
- El esquema tradicional de jerarquía normativa dentro de los Estados, con una estructura piramidal, ha sido modificado por la incorporación de nuevas fuentes jurídicas, como la *lex mercatoria*.
- Existe una inclinación creciente a crear normas uniformes o leyes modelo aplicables a nivel internacional.
- Destaca el uso del *soft law*, que influye notablemente en la regulación y comportamiento de los actores internacionales.
- Se promueven métodos alternativos de solución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, como alternativas más eficaces al sistema jurisdiccional.
- El principio de territorialidad del derecho ha sido superado en muchos ámbitos —como el comercio internacional, internet, migraciones o medioambiente—, dado que estos fenómenos afectan globalmente y no se limitan a las fronteras estatales.

Lo notable de la globalización en el derecho constitucional es que se ha intensificado y vuelto más compleja. Ya no se trata únicamente de trasladar enfoques teórico-prácticos desde los centros tradicionales de producción de conocimiento jurídico, sino también de regiones con una limitada tradición teórica, con la finalidad de generar propuestas innovadoras que ayuden a interpretar y estudiar el derecho constitucional.

En este contexto, surge un nuevo constitucionalismo, como un movimiento en formación, con potencial de expansión a partir de las reflexiones académicas producidas en diversas regiones. Además, surgen nuevos derechos nacidos de las particularidades sociales y culturales del entorno, con el objetivo de construir un derecho constitucional propio, que con el tiempo pueda convertirse en un modelo de referencia internacional.

Además, en este nuevo enfoque del derecho constitucional causado por la globalización, los derechos colectivos cobran una relevancia superior a la de los derechos individuales. Un ejemplo claro de esto es la prioridad que se le da a la protección del medioambiente, ya que los recursos naturales son considerados patrimonio de toda la humanidad y esenciales para su supervivencia.

Conjuntamente, se fortalecen vínculos con los Estados de otros continentes y se establece un diálogo teórico que promueva conexiones con otros espacios académicos para fomentar una circulación más equitativa del saber jurídico. De ese modo, se puede reconfigurar el sistema legal, teniendo en cuenta los nuevos desafíos y la necesidad de adaptar el derecho al nuevo contexto global (Llano y Silva, 2018).

### **3.2. El nuevo orden constitucional: cambios en las constituciones ante la globalización**

El neoconstitucionalismo es un término reciente utilizado para etiquetar una nueva perspectiva de mirar el derecho y discutir sobre él ante los recientes cambios en el mundo, desde una perspectiva fenomenológica, ontológica y epistemológica. Dicho de otro modo, sobre sus formas de identificación, aplicación y conocimiento (Briones, 2022). Un nuevo orden constitucional también hace referencia a la creación o modificación de la constitución. Este implica un

cambio en la estructura y las relaciones del Estado, por lo que suele incluir la definición de nuevos principios, la consagración de nuevos derechos o la reorganización de poderes.

La globalización, dentro del marco del derecho constitucional, es un fenómeno que ha conducido a un proceso de transformación de la estructura social, económica y política del país, sobre la base de que la justicia social es indispensable para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y fomentar la justicia social. Debido a la creciente expansión de dicho fenómeno, el derecho constitucional ha tenido que tomar medidas para adaptarse a las constantes transformación del mundo y seguir protegiendo a la ciudadanía. De aquí surge un nuevo orden constitucional en el mundo actual.

La sociedad globalizada y su incidencia en el derecho constitucional han conllevado diversos cambios. Al respecto, Porras (2021) describe algunos de los cambios que forma el nuevo orden constitucional como efectos de la globalización. Uno de los cambios hace referencia al impacto cultural difuso de esta tendencia globalizadora, dado que se formarán tensiones en la esfera constitucional, lo cual se mostrará en aceptación o rechazo ante estas dinámicas de cambio nacidos del proceso de globalización. Dicho de otro modo, aunque se generan cambios en la constitución para responder a la era globalizada, habrá resistencia, apoyada generalmente por factores culturales.

Se ha hecho necesario superar el enfoque tradicional basado en consensos para avanzar hacia un modelo de administración en red, capaz de funcionar eficazmente en un entorno de gobernanza multinivel. En este nuevo esquema, la clásica relación jerárquica entre gobierno y administración se ve en parte transformada, dando paso a una dinámica más horizontal y colaborativa en la que las políticas públicas emergen como el resultado global de la interacción entre diversas instituciones situadas en distintos niveles territoriales y bajo autoridades políticas variadas.

Por otro lado, se presentan desafíos a la soberanía estatal, debido a que la creciente interdependencia económica y la influencia de poderes transnacionales plantean desafíos a la capacidad del Estado para controlar y regular aspectos clave de la vida nacional, lo que llega a afectar la soberanía. Paralelamente, las

constituciones se ven más influenciadas por tratados internacionales y la normativa de derechos humanos, lo que lleva a su incorporación en el bloque de constitucionalidad.

Ante los desafíos y cuestionamientos que enfrenta el neoconstitucionalismo, se observa que su aplicación ha estado acompañada tanto de desarrollos teóricos como de críticas. Entre los principales retos se encuentran la necesidad de armonizar los derechos individuales con el interés colectivo, adaptar este modelo a las dinámicas de un mundo globalizado y promover una sociedad más democrática e inclusiva. En este contexto, el neoconstitucionalismo ha tenido que afrontar múltiples obstáculos, como la regulación del uso legítimo de la fuerza por parte del Estado, la consolidación del precedente judicial, el debate sobre la carga ideológica del derecho, el equilibrio entre derechos individuales y colectivos, así como la influencia de factores globales en el ámbito jurídico nacional (Deluquez *et al.*, 2023).

### **3.3. La estructura básica de la constitución como límite al proceso globalizador**

La constitución de un Estado es la norma esencial de una nación. Se caracteriza por tener una determinada estructura, organizar y poner límites al poder público, así como detallar los deberes y derechos de los ciudadanos. Su contenido normativo y de regulación garantiza la estabilidad de la democracia, el respeto por los derechos fundamentales y eleva la confianza en las instituciones democráticas (Frías, 2025). Toda constitución posee una estructura básica que no puede modificarse más que por el procedimiento de reforma que la misma constitución indica. Cabe precisar que es el poder constituyente el único que tiene la facultad de realizar tales cambios.

Cuando la globalización económica alcanza su punto máximo y los Estados avanzan hacia una integración con fines económicos o políticos, puede generarse una crisis constitucional. Esto se debe a que el proceso exige seguir ciertos pasos que, en muchos casos, conducen a reformas constitucionales en los Estados que desean unirse. Tales reformas resultan imprescindibles para permitir los ajustes necesarios en la estructura del poder, sin vulnerar el orden

constitucional. Sin embargo, estos procedimientos no siempre pueden preverse con claridad, lo que genera numerosas dificultades durante la redacción de los tratados que dan origen a dicha integración.

Ahora bien, las modificaciones que se realicen en las constituciones, como producto de la globalización, tienen ciertas limitaciones, puesto que no es posible cambiar totalmente la legislación interna sin seguir una determinada estructura o sin colocar los derechos fundamentales. Al respecto, Gantenbein (2010) explica que existen dos tipos de límites: internos y externos.

El primer tipo se enfoca en la transferencia de competencias desde una perspectiva interna, considerando los límites impuestos por las constituciones de los Estados. Por su parte, el segundo tipo adopta un enfoque externo y se basa en los principios contenidos en los tratados internacionales, los cuales determinan el alcance de la actuación de las instituciones comunitarias. Dicho de otro modo, los límites intrínsecos corresponden a aquellos que surgen de las constituciones nacionales al ceder competencias, mientras que los límites extrínsecos hacen referencia a las restricciones impuestas a las instituciones comunitarias, definidas explícitamente en los tratados fundamentales.

En cuanto a los límites intrínsecos de los procesos de integración por la globalización, se encuentran los componentes que constituyen la estructura básica de la constitución. Entre estos se encuentran los elementos característicos del Estado, la forma de gobierno, los principios y valores fundamentales instituidos en la constitución, las garantías y protección de las leyes y el control de constitucionalidad de las leyes. En el proceso globalizador, con la Carta de las Naciones Unidas, los derechos humanos y las libertades fundamentales han evolucionado progresivamente, dando lugar a un nuevo principio constitucional en el ámbito internacional: el reconocimiento de que toda persona, por su sola condición humana y en virtud de su dignidad posee derechos fundamentales. Tal principio ha quedado registrado en todas las constituciones, además de ser establecido como fundamental y protegido jurídicamente en los ordenamientos internos de los Estados, con la finalidad de que sea aplicado de modo efectivo.

Entonces, se puede decir que, en el contexto de la globalización, la defensa de los derechos humanos se ha trasladado al ámbito regional, estableciendo un nivel de protección supranacional que se sitúa entre la tutela interna de cada Estado y la protección universal contemplada por el derecho internacional. Este fenómeno supone una transformación en el papel constitucional de la soberanía estatal frente al orden internacional, el cual reconoce jurídicamente la obligación de los Estados de actuar solidariamente para asegurar una protección efectiva y universal de los derechos humanos.

Otro aspecto que se considera un efecto jurídico constitucional de la globalización es la cooperación judicial en materia penal, la cual se fundamenta en el reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones judiciales dentro del proceso penal y su ejecución. Esta cooperación permite una protección más efectiva frente a delitos de carácter transnacional, ya sea por su naturaleza, por sus consecuencias o por la necesidad de enfrentarlos con enfoques y estándares comunes. Entre estos delitos se incluyen la trata de personas —principalmente de mujeres y niños—, el terrorismo, el tráfico ilegal de drogas y armas, la corrupción, el lavado de dinero, la falsificación de medios de pago, la delincuencia organizada y los crímenes informáticos.

En general, problemáticas de carácter internacional son ahora incluidas en la carta magna para hacer frente a delitos de gran escala. Asimismo, otra de las consecuencias de la globalización en la constitución es el reconocimiento de nuevos derechos fundamentales y el establecimiento de mecanismos de protección de estos a nivel nacional, regional e internacional. Todos estos cambios se dan sin que se altere la estructura constitucional, sino que se refuerza de acuerdo con las necesidades actuales.

### **3.4. Derecho constitucional y la protección de los derechos humanos en el contexto de la globalización**

La globalización es un fenómeno que ha ocasionado que el sistema jurídico, principalmente la constitución, cambie para adaptarse a los transformaciones actuales. Pese a que los profesionales a cargo de modificarlas han analizado el panorama, la globalización ha ocasionado una reducción en las competencias

del Estado. Al respecto, se han identificado tres manifestaciones que reflejan con claridad las transformaciones que están ocurriendo en la concepción clásica de las funciones y atribuciones estatales (Burgos, 2007):

- **Reducción del control estatal.** El Estado muestra una disminución en su capacidad para enfrentar eficazmente desafíos globales como el crimen organizado, la contaminación ambiental, el tráfico de armas, las epidemias, el terrorismo, entre otros.
- **Déficit de legitimidad democrática.** Se evidencia una pérdida de legitimación en los procesos de toma de decisiones, ya que muchas decisiones que afectan directamente a los ciudadanos se adoptan fuera del ámbito estatal, mediante acuerdos internacionales, tratados y negociaciones entre Estados.
- **Debilitamiento de las funciones de gobierno.** El Estado enfrenta crecientes dificultades para desempeñar funciones organizativas que respalden su legitimidad. Esto se manifiesta, por ejemplo, en su limitada capacidad para planificar la economía nacional, así como en su progresivo abandono de políticas que promuevan derechos sociales, especialmente laborales, cuando estas entran en conflicto con las exigencias del mercado global.

Por otro lado, la globalización también significa un desafío para la protección de los derechos humanos. Si bien ha brindado facilidades para difundir los principios de derechos, también ha incrementado las formas de vulneración y las desigualdades existentes. Debido a esto, la protección de los derechos humanos en un contexto globalizado es un tema que está siendo abordado para que el Estado tenga la capacidad de proteger los derechos humanos.

Moreno *et al.* (2021) manifiestan que el avance de los derechos humanos se ha consolidado como un tema de relevancia global, especialmente a raíz del proceso de globalización, el cual ha provocado transformaciones en todos los sistemas a nivel mundial, incluyendo una crisis del modelo tradicional del Estado-nación. En este contexto, las constituciones y marcos legales de los Estados se han vuelto más flexibles frente a una nueva realidad dominada por el mercado global, donde prevalecen los intereses corporativos, económicos,

financieros y comerciales. Como resultado, el derecho interno ha comenzado a adaptarse al entorno socioeconómico, perdiendo el monopolio exclusivo sobre la creación jurídica y abriéndose a influencias de instancias supranacionales, tanto públicas como privadas.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el impacto de la globalización ha impulsado una transformación que se refleja tanto en la expansión del catálogo de derechos como en su reconocimiento en diversos instrumentos internacionales, lo que ha abierto nuevas posibilidades de desarrollo. No obstante, persisten múltiples contradicciones en cuanto al respeto efectivo de esos derechos. Aunque su naturaleza es universal y homogénea, existen poblaciones en situación de vulnerabilidad, sobre las cuales recae una especial responsabilidad del Estado, ya que son estos sectores los que esperan que sus derechos se garanticen y materialicen a través de su acción.

Una de esas múltiples contradicciones se refleja en los pueblos y comunidades indígenas, los cuales todavía son discriminados por otras personas, lo que conlleva ver que todavía no se admite una sociedad plurinacional e intercultural. A su vez, la globalización ha afectado los derechos sociales, culturales y económicos, pues en los países en desarrollo, muchos habitantes no disponen de acceso a salud, vivienda o alimentación. Esto se debe en parte a que se ha incrementado la mano de obra barata, lo que genera explotación laboral y violación de derechos laborales.

En este aspecto, la globalización es un fenómeno que presenta desafíos en la protección de derechos humanos. Por ello, se requiere que los Estados adopten un enfoque integral constitucional en el que combinen un fuerte marco legal, transparencia y democracia, para asegurar una globalización que beneficie a todos y respete los derechos humanos.

## CAPÍTULO IV

# LA GLOBALIZACIÓN EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN AMÉRICA LATINA

La globalización se caracteriza por intensificar los flujos e intercambios a escala planetaria, y porque abarca personas, bienes, servicios, capitales, tecnologías y manifestaciones culturales (Raffo y Hernández, 2021; Pangol, 2022). Uno de sus principales efectos es el fortalecimiento y la expansión de las interacciones entre regiones y sociedades a nivel mundial, algo que aporta ventajas en el desarrollo de las sociedades del globo (Véliz *et al.*, 2024; Quintana *et al.*, 2024).

Dicho fenómeno se entiende en función de la dinámica económica actual, estrechamente ligada a la aparición de un modelo de acumulación monetaria flexible y al auge de la economía de la información (Matyushok *et al.*, 2021). Como consecuencia, se observa la conformación de un mercado global unificado, impulsado por la liberalización del comercio y las finanzas, así como por la integración internacional de la producción. En este contexto, la competitividad global adquiere un rol protagónico, incluso por encima de las políticas sociales que los Estados puedan implementar a nivel local o regional (Valverde y Ortiz, 2023; Rodríguez-Izquierdo y García, 2024).

Desde un enfoque multidimensional, la globalización puede ser concebida como un fenómeno social, cultural, político y jurídico. En el plano social, promueve vínculos más estrechos entre distintas comunidades (Gómez, 2021; Meng *et al.*, 2025; Lozano y Robles, 2022). En lo cultural, se manifiesta a través del intercambio de valores, ideas y expresiones artísticas, con una tendencia hacia la consolidación de una cultura global. En el ámbito político y jurídico, ha desplazado parte del protagonismo estatal hacia organismos intergubernamentales como la ONU o la Organización Mundial del Comercio (OMC); lo cual provoca un cambio importante en los mecanismos de producción y aplicación del derecho internacional (Shahid, 2021; Kazi, 2022; Martín, 2023).

El derecho constitucional no se trata de un texto político o programático, sino que es una fuente directa del derecho que transmite todo el ordenamiento jurídico (Ramírez, 2024). A su vez, se involucra con las demás normas locales en tanto que actúa como una norma aplicable de alcance general, que abarca tanto el derecho público como el privado (Wu, 2022).

Esta rama del derecho se centra en la administración del nivel de vida de las personas, pues realiza un proyecto de bienestar social considerando las siguientes necesidades de la población: la libertad, el refuerzo de los derechos frente al poder, la colaboración con la sociedad y la gestión política del Estado (Ros-Velarde y Castillo-Ortega, 2024; Runtunuwu y Tjahyadi, 2023).

Esta extensión del derecho se enfoca en evaluar los aspectos fundamentales de la organización y del funcionamiento de las instituciones políticas del Estado, en armonía con los derechos y garantías esenciales de la persona humana (Kazi, 2022; Meng *et al.*, 2025). Así también, el derecho constitucional se beneficia de otras ramas del derecho, como el administrativo, financiero, procesal, entre otros (Shahid, 2021).

A la par que la globalización ejerce una notable influencia sobre el derecho, este último también desempeña un rol crucial dentro del propio fenómeno globalizado (Wu, 2022). Su función es traducir en normas aquellos valores fundamentales del sistema jurídico; además, se encarga de estructurar la regulación de las conductas futuras.

En este sentido, es importante destacar algunos de los principales efectos que la globalización ha generado en el ámbito jurídico, los cuales pueden agruparse en torno a aspectos del derecho sustantivo y del derecho procesal (Boschetti y Poli, 2021; Méndez *et al.*, 2021; Butt *et al.*, 2025; Güneş, 2025):

- Mayor reconocimiento y expansión de la dignidad humana y los derechos fundamentales, promovidos por sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.
- Alteración del modelo tradicional jerárquico de las fuentes del derecho, debido a la aparición de nuevas fuentes normativas, como la *lex mercatoria*.

- Proliferación de leyes uniformes y modelos legislativos comunes a nivel internacional.
- Incremento en la utilización del *soft law* como instrumento normativo relevante.
- Impulso a métodos alternativos de resolución de conflictos, como el arbitraje y la mediación, en detrimento del sistema judicial convencional.

Estos cambios evidencian una transformación de los sistemas jurídicos y de sus fundamentos, que responden tanto a los avances tecnológicos como a la influencia de actores internacionales con poder suficiente para moldear normas mediante la imposición o la creación de consensos.

Además, se percibe una instrumentalización del derecho en favor del modelo neoliberal, lo que algunos denominan “globalización impuesta”, lo cual ha promovido una creciente transnacionalización del derecho (Canfield, 2023). Esto favorece el diálogo y la interacción entre diferentes sistemas jurídicos y exige una renovación en la formación de los profesionales del derecho para enfrentar los nuevos desafíos que plantea el entorno global (Kavanagh *et al.*, 2023).

La globalización jurídica plantea desafíos significativos, entre ellos la marcada influencia del enfoque neoliberal, que ha promovido la preeminencia de los derechos orientados al libre mercado, reduciendo la fuerza normativa de los derechos sociales y económicos (Findlay, 2020; Collaguazo *et al.*, 2023). Este sesgo limita la exigibilidad de ciertas garantías fundamentales, priorizando intereses económicos sobre demandas sociales (Uzoamaka *et al.*, 2024; Qodri *et al.*, 2024).

Al mismo tiempo, los marcos jurídicos nacionales se insertan en un sistema legal global interconectado, lo que, si bien permite mayor integración normativa, también genera confusión respecto a la jerarquía de normas y debilita la autoridad de los textos constitucionales en los ámbitos locales (Ntafi *et al.*, 2022). Por otro lado, la globalización ha fortalecido la atención internacional sobre los derechos humanos, promoviendo estándares universales de protección. Sin embargo, este proceso también ha evidenciado fricciones entre dichos

estándares globales y las prácticas jurídicas o culturales propias de cada nación (Pyrohovska *et al.*, 2024,).

Además, se observa una creciente participación de actores no estatales en la configuración de reformas constitucionales y en el debate sobre la orientación futura del derecho: organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y empresas multinacionales (Shah y Khan, 2023). Esto ha ampliado el espectro de influencia más allá del control estatal tradicional.

Este cambio en el proceder jurídico ha marcado un punto de inflexión en los procesos judiciales. La importancia de administrar distintos análisis en torno de esta cuestión se basa en el efecto tanto positivo como adverso de estos cambios estructurales (Qodri *et al.*, 2024). El derecho constitucional en la actualidad actúa en relación con enfoques internacionales; de esta manera se da un contraste entre sistemas judiciales (Boschetti y Poli, 2021).

En este capítulo se desarrolla una revisión sistemática de la literatura con el propósito de abordar la problemática de la globalización en el derecho constitucional. En este marco, se analizan las medidas que han experimentado transformaciones a lo largo del tiempo y el modo en que los procesos judiciales locales se han visto influenciados por las decisiones de los organismos internacionales. Asimismo, la inclusión de fuentes de distintos periodos permite evidenciar la limitada producción académica en torno a este tema, lo que justifica y otorga pertinencia a la elaboración del presente estudio.

## 4.1. Metodología

Se ha elaborado una revisión sistemática de la literatura, siguiendo los lineamientos del método Prisma (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses) (Mishra y Mishra, 2023; Rethlefsen *et al.*, 2021), con el objetivo de presentar un análisis comparativo sobre cómo la globalización ha impactado en el derecho constitucional. En tal sentido, se han formulado las siguientes preguntas de investigación, orientadas a sistematizar los tópicos a abordar en este estudio:

1. ¿De qué manera la globalización ha influido en la transformación del derecho constitucional en los países de América Latina?

2. ¿Qué mecanismos jurídicos o institucionales han adoptado los Estados latinoamericanos en sus constituciones frente al avance de la globalización?

3. ¿Cómo se beneficia el derecho constitucional latinoamericano de la interacción con normas, principios y jurisprudencia del derecho internacional?

Tras el establecimiento de estas preguntas de investigación, se inició el escrutinio de fuentes a través de bases de datos y motores de búsqueda que enriquecieron este estudio con desarrollos en distintas aristas de análisis. Para materializar esta búsqueda, se elaboró la Tabla 1, en la cual se ubican las bases de datos, las palabras clave utilizadas y la cantidad de fuentes encontradas.

**Tabla 1. Estrategia de búsqueda**

| Base de datos    | Palabras clave utilizadas                                                                                                                                   | Operadores booleanos | Resultados obtenidos | Año de filtro |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| Scopus           | <i>TITLE-ABS-KEY (constitutional law AND globalisation) AND PUBYEAR &gt; 2009 AND PUBYEAR &lt; 2026</i>                                                     | AND                  | 162                  | 2010-2025     |
|                  | <i>TITLE-ABS-KEY (comparative constitutional law) AND PUBYEAR &gt; 2014 AND PUBYEAR &lt; 2026 AND (LIMIT-TO (DOCTYPE, "ar")) AND (LIMIT-TO (OA, "all"))</i> | AND                  | 534                  | 2010-2025     |
| Google Académico | <i>"constitutional law" AND "globalisation" AND (effects OR state)</i>                                                                                      | AND, OR              | 171                  | 2015-2025     |
|                  | <i>"comparative constitutional law" AND legal culture</i>                                                                                                   | AND                  | 215                  | 2015-2025     |
| Dialnet          | <i>derecho constitucional AND globalizacion</i>                                                                                                             | AND                  | 272                  | 2010-2025     |

*Nota.* Elaboración propia

En la medida que se han establecido límites a la búsqueda de fuentes, se incorporaron criterios de selección con el objetivo de generar un marco formal en el escrutinio de archivos. La búsqueda se centró en artículos académicos disponibles en español e inglés, priorizando fuentes revisadas por pares.

Se consideraron también los documentos más relevantes a partir del análisis de títulos, resúmenes y palabras clave, empleando filtros temáticos relacionados con el derecho constitucional y la globalización en la región latinoamericana.

En la Tabla 2 pueden observarse distintos criterios que fueron empleados, en menor medida, dentro de las bases de datos y, luego, en mayor medida, en el descarte de estudios poco relevantes para el análisis de la presente investigación.

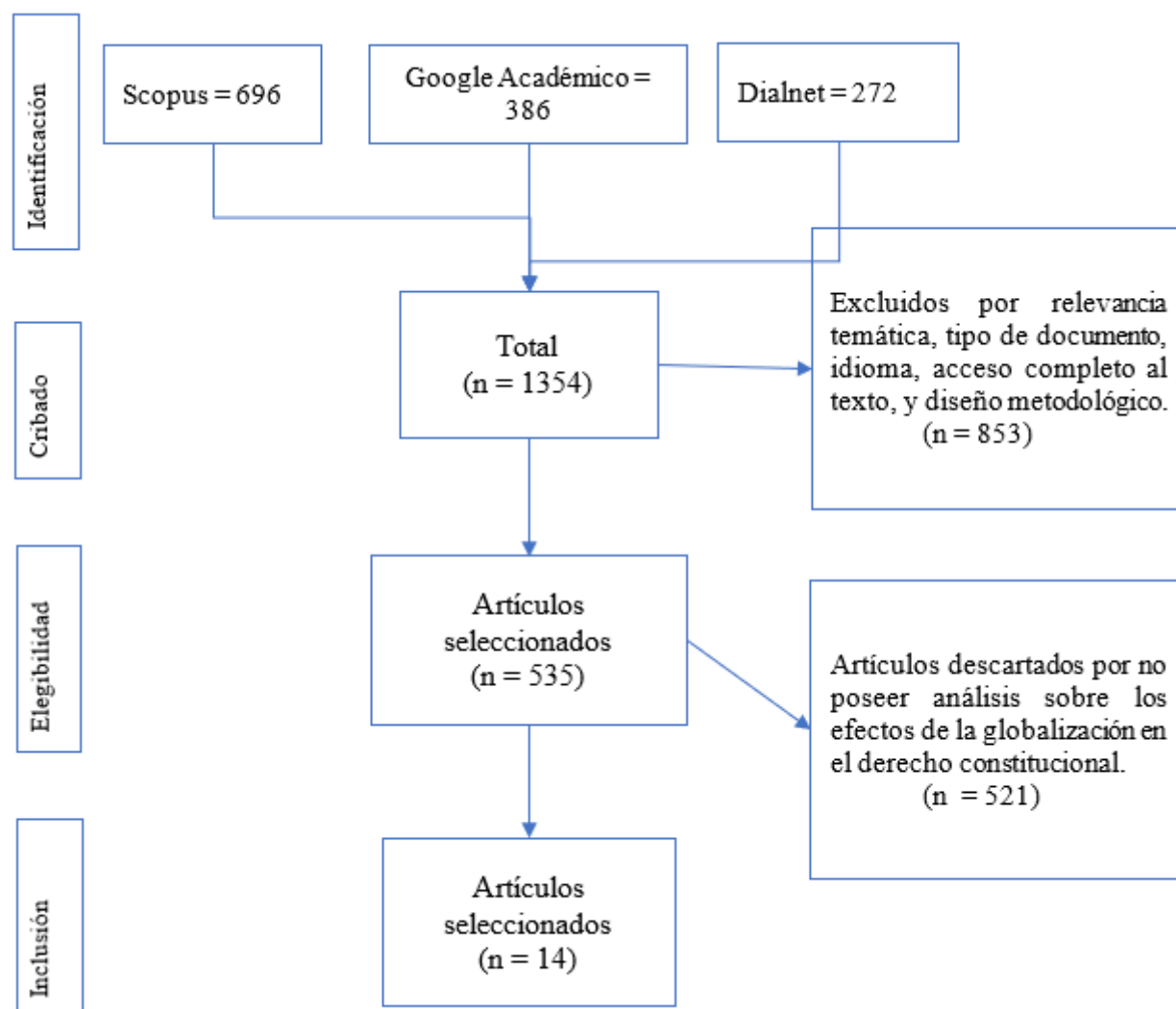
**Tabla 2.** *Criterios de selección de estudios*

| <b>Categoría</b>         | <b>Criterios de inclusión</b>                                                               | <b>Criterios de exclusión</b>                                                         | <b>Justificación</b>                                                                               |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de documento        | Artículos científicos y de revisión sistemática                                             | Capítulos de libro, tesis académicas, ensayos, informes institucionales               | Se prioriza la rigurosidad metodológica y académica en los documentos analizados.                  |
| Idioma                   | Español e inglés                                                                            | Otros idiomas sin traducción disponible                                               | Se seleccionan idiomas manejados por los investigadores para garantizar comprensión                |
| Periodo de publicación   | Rango de búsqueda entre 2010-2025                                                           | Publicaciones anteriores a 2010                                                       | Se enfoca en literatura reciente para analizar tendencias actuales del fenómeno.                   |
| Relevancia temática      | Estudios que aborden la globalización en relación con el derecho constitucional             | Estudios centrados solo en aspectos económicos o socioculturales sin vínculo jurídico | Se acota a investigaciones que vinculen directamente la globalización y el derecho constitucional. |
| Acceso al texto completo | Acceso total al documento para su análisis                                                  | Textos con resumen o referencias incompletas                                          | Se requiere el texto completo para realizar una evaluación crítica del contenido.                  |
| Diseño metodológico      | Estudios teóricos, revisiones sistemáticas, estudios de caso, análisis doctrinal o empírico | Documentos sin metodología identificable o con tratamiento superficial del tema.      | Se garantiza la validez y profundidad del análisis bibliográfico.                                  |
| Nivel de contribución    | Estudios que aportan conceptos, marcos teóricos o hallazgos relevantes al tema              | Artículos redundantes, duplicados o sin aportes significativos                        | Se busca enriquecer la discusión con aportes novedosos y pertinentes.                              |

*Nota.* Elaboración propia

El protocolo Prisma permitió identificar, depurar y seleccionar de manera sistemática la literatura relevante de acuerdo con los criterios previamente establecidos. El siguiente diagrama de flujo Prisma (Figura 1) detalla las fases de identificación, cribado, elegibilidad e inclusión de los estudios considerados, con el propósito de brindar una visión clara del procedimiento seguido y del número de registros analizados en cada etapa del proceso.

**Figura 1.** *Diagrama de flujo*



*Nota.* Elaboración propia

En este diagrama de flujo Prisma se ilustra el proceso de selección de artículos científicos para el análisis del tema central del estudio. Durante la etapa de identificación, se recopiló un total de 1354 artículos provenientes de tres bases de datos académicas: Scopus (n = 696), Google Académico (n = 386), y Dialnet (n = 272). Esta amplia recolección inicial obedeció al uso de combina-

ciones de palabras clave específicas como “globalización”, “derecho constitucional”, “constitucionalismo global”, “supranacional”, “pluralismo jurídico”, y otras relacionadas, con el fin de abarcar un espectro temático lo suficientemente representativo. La presente fase dio como resultado un total de 1354 fuentes.

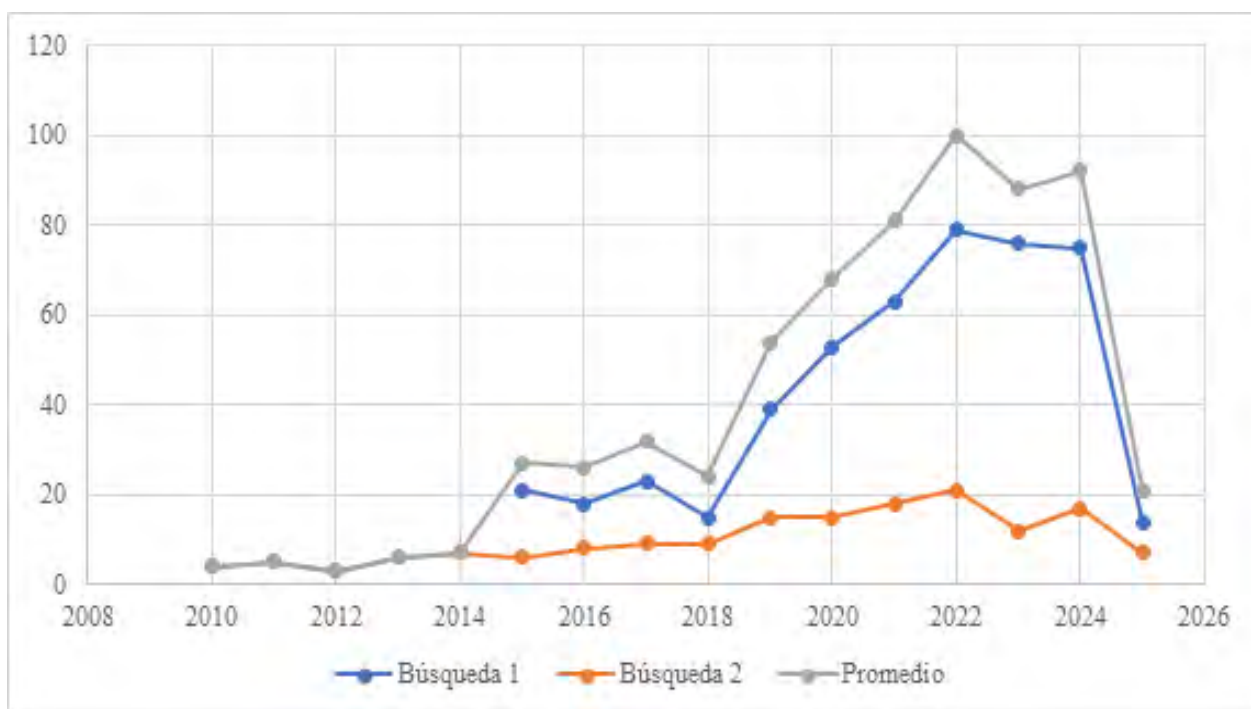
Luego, en la fase de cribado se resalta el descarte por diferentes criterios. Aquí es necesario observar los artículos y garantizar que tenga relevancia temática; que tenga un vínculo directo con tópicos como el derecho constitucional, el constitucionalismo global y el pluralismo jurídico. Además, es necesario que los artículos estén en un idioma manejable y que posea un alcance amplio de resultados, por ello es indispensable que los estudios estén en inglés y español.

Algunos otros criterios de esta fase derivan de la revisión del apartado metodológico de los estudios. En este sentido, el diseño empleado en las investigaciones debe ser cuantitativo, cualitativo o mixto. También se requiere que los estudios sean de índole teórico, revisiones sistemáticas, estudios de caso y análisis empírico o doctrinal. Este proceso de cribado tiene como resultado el descarte de 853 estudios, por lo tanto, se obtuvo un total de 535 en la selección de artículos.

Para el descarte de contenido, en la fase de elegibilidad se consideró la presencia de aportes sobre los efectos de la globalización en el derecho constitucional, marcos teóricos significativos que sirvan de base para los estudios y hallazgos novedosos sobre el tema abordado. En este proceso de descarte, se eliminaron 520 artículos, por lo que se obtuvo un total de 15 estudios para el análisis respectivo.

En la Figura 2, realizada mediante las búsquedas en Scopus, se presenta la producción de artículos relacionados con el derecho constitucional; ello evidencia la variabilidad registrada a lo largo del período analizado. Considerando el rango temporal seleccionado, la visualización permite apreciar de manera proporcional la evolución y las tendencias de la producción científica en este ámbito.

**Figura 2.** *Alcance anual de publicaciones científicas en Scopus sobre la globalización y el derecho constitucional (2010-2025)*



*Nota.* Elaboración propia

Se puede observar que la producción académica ha tenido una constante entre los años 2010 hasta el 2015. En estos cinco años se aprecia un leve crecimiento, con la particularidad de que en 2012 hubo una baja considerable en la publicación de artículos. El bajo crecimiento de la línea de tendencia demuestra que en aquellos años existía poco interés por el efecto de la globalización en el derecho constitucional; algo que cambiaría progresivamente en los años próximos.

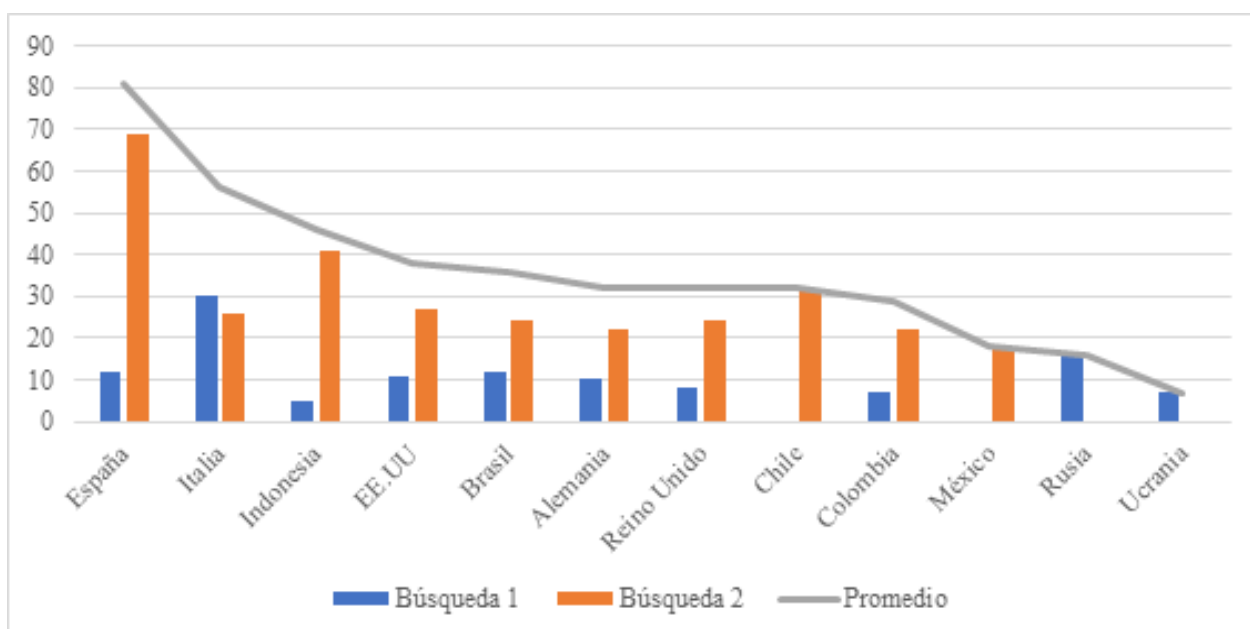
En el rango que va desde 2015 a 2018, hubo un incremento significativo en las publicaciones. No obstante, este crecimiento se detuvo para iniciar un aumento importante a partir de 2019 hasta 2022, lo que explica una enorme presencia de resultados vinculados al tema central de este estudio. Estos hallazgos muestran que la preocupación por los efectos de la globalización ha escalado de forma proporcional debido al protagonismo de las instituciones y organizaciones supranacionales.

Al observar el comportamiento de la línea de tendencia en los años 2022 y 2023, y posteriormente en 2024 y 2025, se evidencia una disminución gradu-

al del interés investigativo en la temática. Esta reducción en la producción académica refuerza la pertinencia de analizar los principales hallazgos publicados en los últimos años, a fin de aportar una visión actualizada sobre el tema.

El impacto global en la transformación de los procesos jurídicos se refleja en estudios realizados en diversos países. La Figura 3 muestra una notable concentración de investigaciones en países como España, Italia, Indonesia, Estados Unidos y Brasil. En ellos, el intervencionismo global sobre el Estado constitucional constituye un eje central de análisis, lo que evidencia la creciente dificultad de adaptar los marcos normativos nacionales frente a las presiones externas.

**Figura 3.** *Distribución de publicaciones científicas por país mediante Scopus*



*Nota.* Elaboración propia

## 4.2. Resultados

La Tabla 3 reúne los artículos seleccionados, indicando su temática, hallazgos principales, autores, título y año de publicación. A partir de las coincidencias temáticas identificadas en los resultados, se han categorizado los ejes centrales de cada estudio con el propósito de evidenciar el enfoque desarrollado por cada uno.

**Tabla 3.** *Cuadro de presentación de artículos seleccionados*

| <b>Autores</b>              | <b>Título</b>                                                                                                               | <b>Hallazgos principales</b>                                                                                                                                                                                                       | <b>Tema principal</b>                                                                                                     |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Arriola (2017)              | Las consecuencias de la globalización en el derecho constitucional: aportaciones de la miríada de corrientes doctrinales.   | La globalización debilita la representación democrática nacional y transfiere la tutela de derechos a organismo supranacionales, generando vulnerabilidad de los derechos constitucionales locales.                                | Fragmentación de soberanía, influencia supranacional, déficit democrático, conflictos normativos, ampliación de derechos. |
| Baraggia (2023)             | Current trends and challenges in comparative constitutional law: In search of a new equilibrium.                            | La fragmentación del poder por agentes internacionales exige redefinir la legitimidad del derecho constitucional más allá del Estado, llevando al surgimiento del Estado posconstitucional.                                        | Fragmentación de soberanía, conflictos normativos, modelos alternativos.                                                  |
| Botero (2021)               | Neoliberalismo, globalización y empresas transnacionales: una revisión de sus implicaciones en materia de derechos humanos. | El neoliberalismo y las empresas transnacionales erosionan el monopolio estatal en la creación del derecho. Al priorizar el factor económico sobre lo político, se desplaza la soberanía normativa hacia espacios internacionales. | Influencia supranacional, fragmentación de soberanía, influencia económica.                                               |
| Brinks <i>et al.</i> (2015) | Social Rights Constitutionalism: Negotiating the Tension Between the Universal and the Particular.                          | Los modelos y estándares internacionales influyen en constituciones nacionales, ampliando derechos sociales pero adaptados a tradiciones y capacidades locales.                                                                    | Influencia supranacional, ampliación de derechos.                                                                         |
| Guacane-me (2015)           | El concepto de globalización en la jurisprudencia colombiana (2000-2014).                                                   | Los tratados internacionales y tribunales regionales integran normas supranacionales al bloque de constitucionalidad, afectando la soberanía.                                                                                      | Influencia supranacional, ampliación de derechos.                                                                         |
| Jiménez (2019)              | El constitucionalismo global: ¿neologismo necesario o mera cacofonía?                                                       | Los organismos y cortes internacionales influyen en la interpretación constitucional, promoviendo principios comunes, pero generando tensiones con la autonomía nacional.                                                          | Fragmentación de soberanía, influencia supranacional, conflictos normativos, homogeneización jurídica.                    |
| Jiménez (2023)              | Globalización económica y del derecho constitucional.                                                                       | Los agentes transnacionales influyen en las reformas y legislaciones nacionales, perjudicando la supremacía constitucional y subordinando normas internas a intereses globales.                                                    | Fragmentación de soberanía, influencia supranacional, Déficit democrático, influencia económica.                          |

La globalización y su influencia estructural en el derecho constitucional en América Latina:  
un análisis teórico y normativo

|                            |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lascarro y Lascarro (2020) | Derecho y globalización: siete puntos de contacto.                                                                             | La globalización redistribuye funciones estatales hacia estructuras supranacionales, fortaleciendo la protección de nuevos derechos, pero generando conflictos normativos.                              | Fragmentación de soberanía, influencia supranacional, déficit democrático, ampliación de derechos, conflictos normativos.                      |
| Llano y Silva (2018)       | Globalización del derecho constitucional y constitucionalismo crítico en América Latina.                                       | La globalización promueve la integración de valores comunes entre distintos Estados, y expande derechos, como los de tercera y cuarta generación, a expensas de reducir el control democrático interno. | Fragmentación de soberanía, influencia supranacional, déficit democrático, ampliación de derechos, influencia económica, modelos alternativos. |
| Martínez y López (2024)    | Derecho constitucional y globalización. Especial referencia al derecho supranacional de la Unión Europea.                      | La protección multinivel amplía el catálogo de derechos, sin embargo, ocurren conflictos normativos y ausencia del poder democrático por decisiones tecnocráticas internacionales.                      | Influencia supranacional, déficit democrático, ampliación de derechos, conflictos normativos, homogeneización jurídica.                        |
| Martínez (2017)            | Derecho, serrería y pluralismo constitucional e el contexto de la globalización. Un análisis de sus tensiones y complejidades. | El pluralismo jurídico y el <i>soft law</i> debilitan la seguridad jurídica, y privilegia acuerdos y normas privadas sobre leyes estatales.                                                             | Fragmentación de la soberanía, conflictos normativos.                                                                                          |
| Medushevskiy (2021)        | Global Constitutionalism and Legal Fragmentation: The Populist Backslide in Central and Eastern Europe.                        | La fragmentación del derecho constitucional impulsa reacciones antiglobalistas y el desarrollo del constitucionalismo protector frente al modelo liberal internacional.                                 | Fragmentación de soberanía, déficit democrático, resistencia al globalismo.                                                                    |
| Pazo (2022)                | Las posibilidades del constitucionalismo global.                                                                               | Se realiza una crítica a la falta de legitimidad de las instituciones internacionales.                                                                                                                  | Modelos alternativos, resistencia al globalismo.                                                                                               |
| Peña (2021)                | Constitucionalismo global y derechos humanos.                                                                                  | El constitucionalismo global es necesario para enfrentar problemas transnacionales y proteger los derechos humanos.                                                                                     | Ampliación de derechos, resistencia al globalismo.                                                                                             |

Nota. Elaboración propia

La tabla anterior muestra la conexión entre temáticas, lo que sirve para identificar patrones de abordaje en la literatura, así como áreas de mayor concentración investigativa y vacíos temáticos que podrían ser objeto de futuros estudios. Esta interrelación permite comprender cómo ciertas problemáticas se vinculan con fenómenos más amplios y ofrece una visión integral de las dinámicas que afectan al derecho constitucional en el contexto de la globalización.

En la Tabla 4 se observa que categorías como fragmentación de soberanía, influencia supranacional, déficit democrático, ampliación de derechos y conflictos normativos expresan la preocupación por la tensión entre la autonomía estatal y las dinámicas globales. Así también, exponen los desafíos que supone armonizar marcos jurídicos nacionales e internacionales.

En contraste, categorías como influencia económica, homogeneización jurídica y modelos alternativos muestran menor densidad bibliográfica, lo que podría indicar áreas de estudio emergentes o menos desarrolladas, pero con potencial para futuras investigaciones.

**Tabla 4.** *Ejes temáticos y fuentes clave en el estudio del derecho constitucional y la globalización*

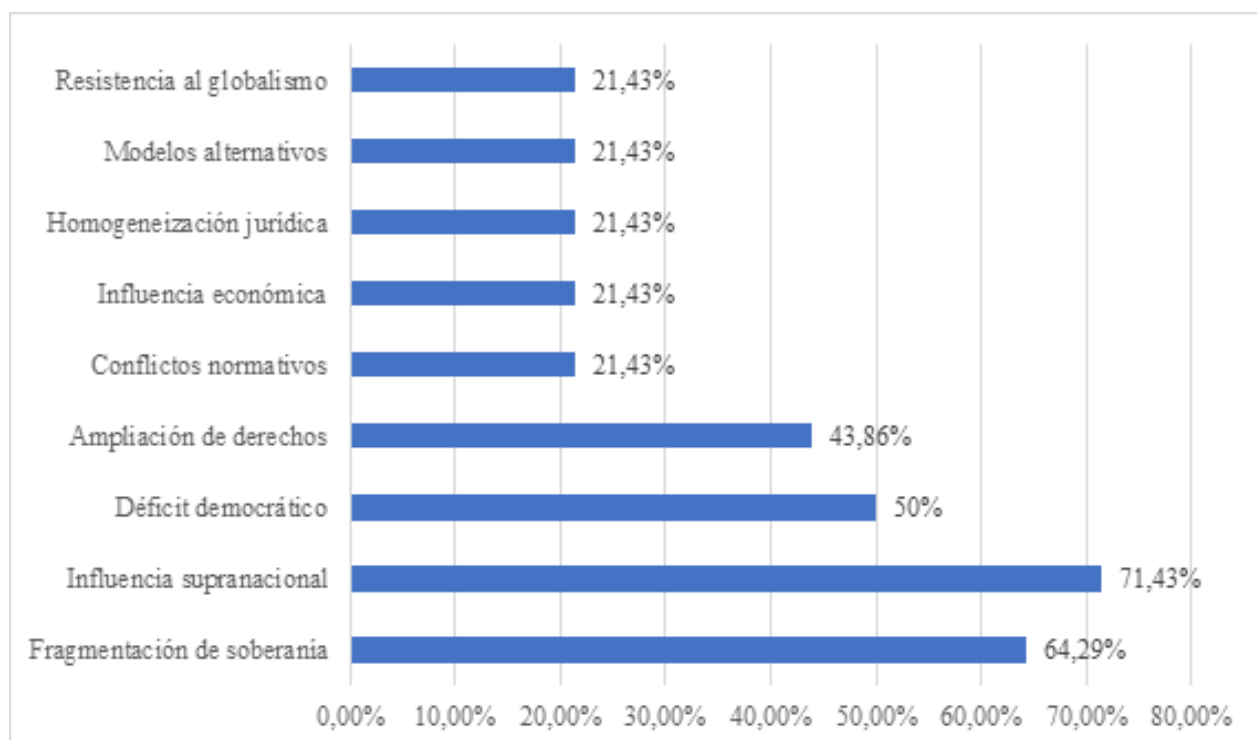
|                            |                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fragmentación de soberanía | Arriola (2017), Baraggia (2023), Botero (2021), Jiménez (2019), Jiménez (2023), Lascarro y Lascarro (2020), Llano y Silva (2018), Martínez (2017), Medushevskiy (2021)                                   |
| Influencia supranacional   | Arriola (2017), Baraggia (2023), Botero (2021), Brinks <i>et al.</i> (2015), Guacaneme (2015), Jiménez (2019), Jiménez (2023), Lascarro y Lascarro (2020), Llano y Silva (2018), Martínez y López (2024) |
| Déficit democrático        | Arriola (2017), Baraggia (2023), Jiménez (2023), Lascarro y Lascarro (2020), Llano y Silva (2018), Martínez y López (2024), Medushevskiy (2021)                                                          |
| Ampliación de derechos     | Arriola (2017), Brinks <i>et al.</i> (2015), Guacaneme (2015), Lascarro y Lascarro (2020), Llano y Silva (2018), Martínez y López (2024), Peña (2021)                                                    |
| Conflictos normativos      | Arriola (2017), Baraggia (2023), Jiménez (2019), Lascarro y Lascarro (2020), Martínez y López (2024), Martínez (2017)                                                                                    |
| Influencia económica       | Botero (2021), Jiménez (2023), Llano y Silva (2018)                                                                                                                                                      |

|                           |                                                               |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Homogeneización jurídica  | Jiménez (2019), Llano y Silva (2018), Martínez y López (2024) |
| Modelos alternativos      | Baraggia (2023), Llano y Silva (2018), Pazo (2022)            |
| Resistencia al globalismo | Medushevskiy (2021), Pazo (2022), Peña (2021)                 |

*Nota.* Elaboración propia

La Figura 4 muestra que los mayores impactos de la globalización en el derecho constitucional se concentran en la influencia supranacional (71.43 %) y la fragmentación de la soberanía (64.29 %), lo que refleja la creciente dependencia de marcos jurídicos internacionales y la pérdida de autonomía estatal. También destacan el déficit democrático (50 %) y la ampliación de derechos (43.86 %), lo cual evidencia tensiones entre legitimidad democrática y avances en materia de derechos humanos. Otros aspectos, como la resistencia al globalismo, la homogeneización jurídica o los conflictos normativos, aparecen con menor frecuencia (21.43 %), pero muestran debates específicos sobre los efectos de la globalización en la diversidad jurídica y en la autonomía normativa de los Estados.

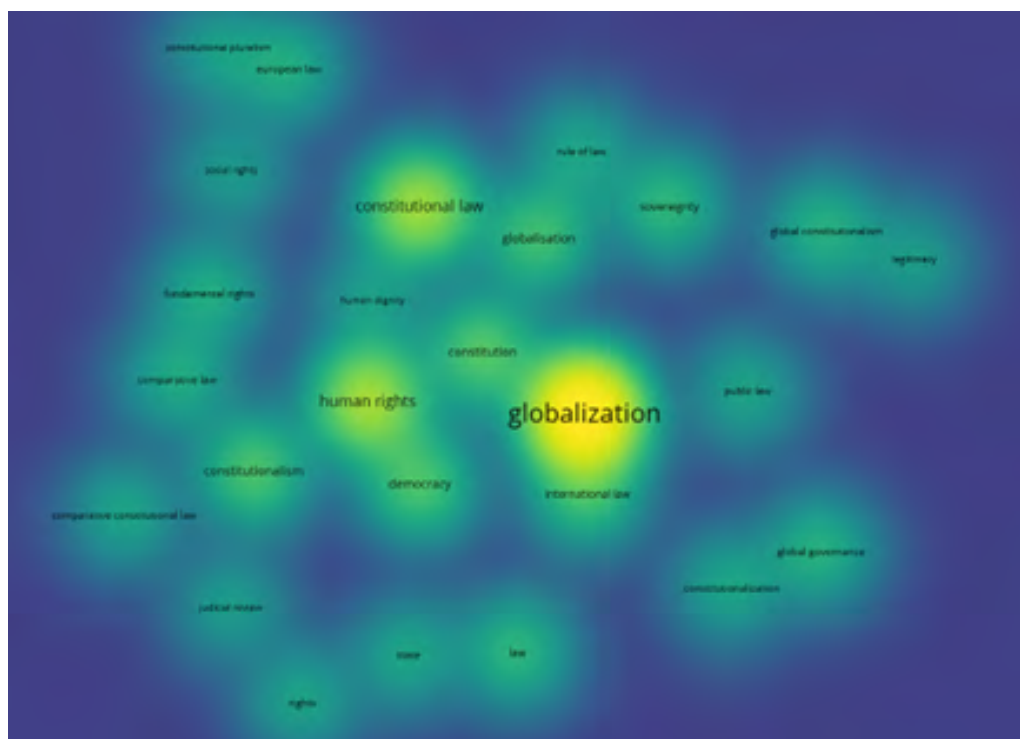
**Figura 4.** Porcentaje de temáticas identificadas en artículos seleccionados



*Nota.* Elaboración propia

La Figura 5, generada con el *software* VOSviewer, muestra las principales palabras clave asociadas al concepto de globalización dentro del ámbito jurídico, especialmente en el derecho constitucional. El núcleo más intenso está ocupado por “globalization”, que tiene un estrecho vínculo con términos como “human rights”, “constitutional law” e “international law”. También destacan nodos intermedios como “rule of law”, “sovereignty” y “global governance”, lo que refleja un abordaje transversal que vincula la globalización con principios constitucionales, gobernanza internacional y derechos fundamentales.

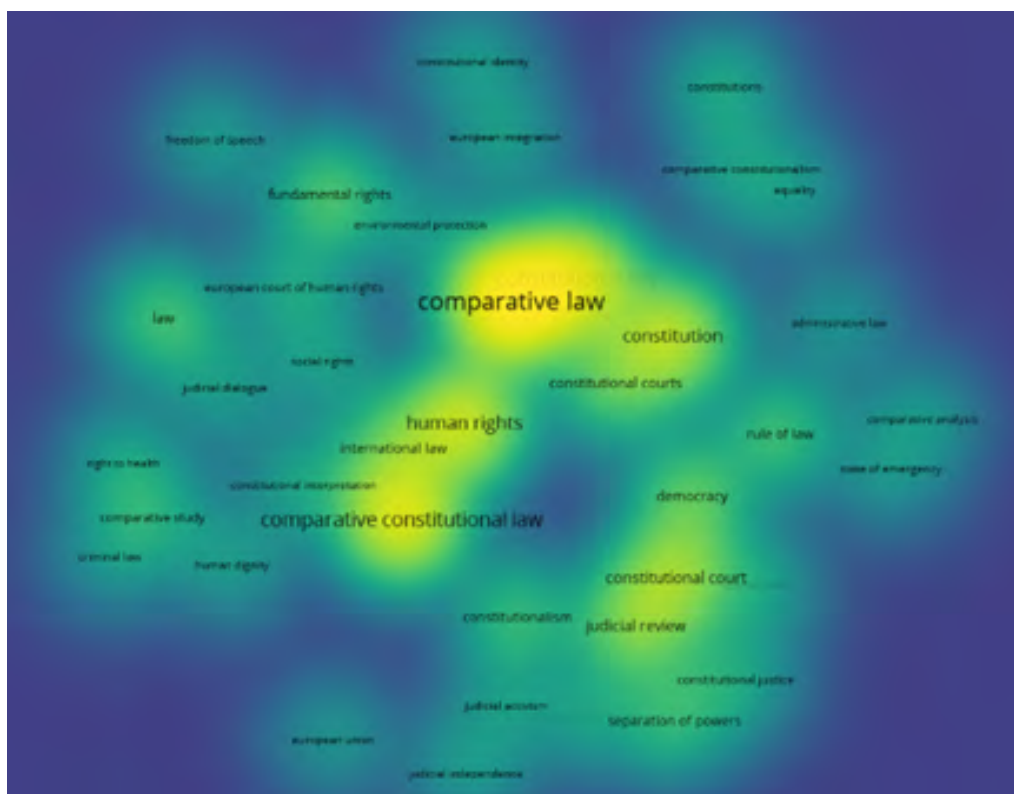
**Figura 5.** Mapa de calor de coocurrencias de términos asociados a la búsqueda en Scopus



*Nota.* Elaboración propia

En la Figura 6, el núcleo de mayor intensidad corresponde a “comparative law”, estrechamente ligado a “constitutional law”, “human rights” y “comparative constitutional law”. El espectro temático se amplía hacia conceptos institucionales como “constitutional court”, “judicial review” y “separation of powers”, evidenciando un interés marcado por el análisis comparado de estructuras y funciones del poder judicial. Otros nodos, como “democracy”, “fundamental rights” y “freedom of speech”, denotan una conexión entre el derecho comparado y la protección de derechos y principios democráticos.

**Figura 6.** Mapa de calor de coocurrencias de palabras clave de la búsqueda en Scopus



*Nota.* Elaboración propia

### 4.3. Discusión

La globalización ha redefinido el papel del Estado, puesto que deja de ser el único centro de poder para convertirse en un actor más dentro de una red global de interdependencias. Como consecuencia principal ocurre el desplazamiento de funciones soberanas hacia organismos internacionales, empresas multinacionales y tratados comerciales (Lascarro y Lascarro, 2020). Con la globalización, las constituciones contemporáneas se configuran dentro de un contexto interconectado, en el que las fronteras jurídicas nacionales son cada vez más permeables a influencias externas (Arriola, 2017).

Los procesos constituyentes y las reformas constitucionales no son ejercicios aislados de soberanía, sino que se desarrollan en un entramado global donde circulan modelos, principios y prácticas jurídicas (Brinks *et al.*, 2015). Esta influencia global genera y fortalece tribunales internacionales y regionales (como la Corte Interamericana de Derechos Humanos), que pue-

den incidir directamente en la interpretación y aplicación del derecho constitucional interno (Baraggia, 2023; Botero, 2021).

Aquellos tribunales internacionales tienen una mayor soberanía jurisdiccional que los jueces nacionales, puesto que sus decisiones se ven opacadas por la enorme influencia de los procesos globales (Guacaneme, 2015). Este cambio también genera nuevos desafíos, como la fragmentación de la soberanía estatal y el compartimiento de funciones con entidades supranacionales (ONU, OMC, Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros) (Lascarro y Lascarro, 2020; Jiménez, 2023).

La fuerza normativa nacional pierde la supremacía constitucional por la presencia de estas entidades. Esto provoca que los tratados internacionales tengan una mayor jerarquía a comparación de la constitución de cada país, lo cual obliga a repensar cómo pueden ejecutarse las leyes nacionales bajo influencia externa (Pazo, 2022; Medushevskiy, 2021). La relación entre ambos aspectos amplía el catálogo de leyes reconocidos, y se incorporan múltiples derechos que protegen y mejoran la sociedad en todos sus niveles (derechos de tercera y cuarta generación) (Lascarro y Lascarro, 2020).

Sin embargo, esta diversificación genera conflictos normativos y problemas de ejecución efectiva, al no existir una jerarquía clara entre normas internas e internacionales. Estos cambios perjudican y diluyen la funcionalidad del Estado (Martínez y López, 2024; Guacaneme, 2015). Con el denominado “pluralismo jurídico”, se diversifican las formas de producción normativa, lo cual implica la siguiente contraposición: la poca relevancia de la ley frente a la importancia de la construcción de convenios y entidades internacionales (Martínez, 2017; Pazo, 2022).

En el plano democrático, este fenómeno puede debilitar la soberanía popular al permitir que actores transnacionales (organismos financieros internacionales, corporaciones y poderes fácticos mediáticos) puedan influir en procesos electorales, reformas constitucionales y legislación nacional (Llano y Silva, 2018). Esto se traduce en reformas orientadas a cumplir exigencias externas, incluso en áreas que, por mandato constitucional, deberían ser competencia exclusiva de los órganos nacionales (Jiménez, 2023).

De esta manera, las normativas internacionales funcionan como catalizadores para que los Estados incorporen estándares globales en su constitución. Esto se observa en las últimas décadas, en donde constituciones de distintas regiones han comenzado a reconocer derechos como la educación, la salud, la vivienda o la seguridad social, siguiendo en muchos casos lineamientos inspirados por tratados y pactos internacionales (Brinks *et al.*, 2015; Lascarro y Lascarro, 2020; Martínez, 2017).

Estos mecanismos pueden verse tanto en regiones europeas (Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos) como en la iberoamericana (Corte Interamericana de Derechos Humanos), que en los últimos años han ampliado la tutela de derechos tomando en cuenta, por ejemplo, la perspectiva de género y los casos de violencia contra la mujer (Arriola, 2017; Peña, 2021).

El establecimiento de nuevos derechos es un reflejo de que las necesidades de la población han crecido y se han vuelto más globales, y las normativas estatales pueden verse limitadas e insuficientes frente a estas problemáticas (Peña, 2021). La consecuencia principal de esta cuestión es la asimetría del poder (Botero, 2021).

Este desbalance perjudica el principio de seguridad jurídica, lo cual se manifiesta con el denominado *soft law*, un término acuñado a aquellas leyes sin autoridad que haga prevalecer este dictamen. Esto es consecuencia de la creación de vínculos contractuales sin sustento ni fuerza jurídica (Martínez, 2017; Pazo, 2022).

Esto último provoca déficit democrático y falta de control político, puesto que los representantes nacionales tienen escaso margen para modificar o bloquear estas decisiones supranacionales (Arriola, 2017; Jiménez, 2023). Así también, se observa la pérdida de la soberanía representativa, ya que el Parlamento y la ciudadanía ven reducido su rol en la orientación de las políticas públicas (Llano y Silva, 2018).

También es necesario precisar que la globalización afecta el constitucionalismo de países, dependiendo de la influencia internacional que se ejerza sobre ellos. Por ejemplo, un tipo de constitucionalismo global de escala menor

toma en consideración los principios que garantizan el diálogo e intercambio cultural (Baraggia, 2023). Este tipo de constitucionalismo débil atiende las necesidades principales de la sociedad, por lo cual el Estado tiene mayor importancia en la imposición de normas y leyes (Peña, 2021).

Este tipo de constitucionalismo débil también considera que la participación del ámbito internacional, para generar un posible “Estado mundial”, no es aceptable ni una posibilidad real (Guacaneme, 2015; Jiménez, 2023). Para este efecto, se proponen nuevos modelos que frenen las consecuencias del avance de diferentes centros de poder económicos, tales como el FMI, la OMC, el Banco Mundial y el BCE (Baraggia, 2023).

Algunas regiones y países pueden verse limitados al adaptarse a normas globales; sin embargo, el impacto de la globalización jurídica obliga a fortalecer los mecanismos de diálogo judicial entre cortes nacionales e internacionales. En países con un desarrollo constitucional poco flexible a cambios, este vínculo transnacional contribuye a consolidar estándares comunes y a mejorar la protección de los derechos fundamentales (Martínez y López, 2024). Pero también exige preservar espacios de decisión propios para evitar que el derecho interno quede subordinado por completo a instancias externas (Jiménez, 2019; Medushevskiy, 2021).

#### **4.4. Conclusiones**

La revisión realizada permite comprender que el derecho constitucional se encuentra inmerso en un proceso de transformación constante, en el que las fronteras normativas nacionales se vuelven cada vez más permeables a dinámicas globales. Este escenario ha favorecido la expansión de nuevos derechos y la incorporación de estándares internacionales que enriquecen la tutela jurídica, aunque también ha generado tensiones alrededor de la soberanía, la jerarquía normativa y la legitimidad democrática.

Las constituciones políticas han comenzado a integrar progresivamente mecanismos que reflejan esta interdependencia, desde la recepción de tratados internacionales hasta la influencia directa de tribunales y organismos supranacionales en la interpretación del derecho interno. Si bien tales mecanismos han

fortalecido la protección de derechos fundamentales, también han planteado desafíos frente a la autonomía estatal y la capacidad de los poderes nacionales para orientar las políticas públicas sin condicionamientos externos.

En este contexto, la interacción con principios y jurisprudencia del derecho internacional se muestra como un factor ambivalente; por un lado, ha permitido consolidar estándares comunes y ampliar la protección de garantías individuales y colectivas; por otro, ha puesto en evidencia la necesidad de equilibrar las exigencias globales con las particularidades políticas, culturales y sociales de cada país. Esta tensión constante define, en última instancia, el modo en que la globalización seguirá influyendo en el rumbo del derecho constitucional.

## CAPÍTULO V

### **DERECHO CONSTITUCIONAL Y GLOBALIZACIÓN: REFLEXIONES FINALES**

La globalización ha dejado una profunda huella en la evolución contemporánea del derecho constitucional, pues ha puesto en tensión y en cuestionamiento si la normativa actual es suficiente para abordar los constante cambios en el mundo. Es un fenómeno que ha impulsado un proceso de reconfiguración del constitucionalismo porque actualmente no es posible analizar el derecho constitucional sin considerar su interacción con otros sistemas jurídicos ni ignorar las dinámicas culturales, políticas y económicas globales que influyen en la vigencia de los derechos fundamentales y en la estructura del poder público.

Uno de los aportes más significativos del derecho constitucional en un mundo globalizado es la internacionalización de los derechos humanos. Este proceso ha permitido fortalecer los mecanismos de protección frente a los abusos del poder y consolidar la defensa de la dignidad humana. Sin embargo, la globalización también ha planteado nuevos desafíos relacionados con la inmigración, las políticas públicas y la protección del medioambiente.

Un reto que ha cobrado particular relevancia para el derecho constitucional es la desconstitucionalización de ciertos aspectos del poder, como consecuencia del proceso de globalización. En otras palabras, la transferencia de decisiones clave a entidades supranacionales. Paralelamente, la creciente influencia de actores privados globales —como las grandes corporaciones financieras— ha puesto en evidencia que el Estado tiene límites para regular de modo eficaz fenómenos que trascienden sus fronteras. A partir de esto, el derecho constitucional tiene la labor de adoptar nuevas herramientas del constitucionalismo y repensar los alcances actuales del Estado.

En general, la globalización presenta tanto oportunidades como desafíos para el derecho constitucional. La clave es encontrar un equilibrio

y analizar el panorama nacional e internacional, de tal manera que, si se realizan modificaciones en la legislación, estas beneficien y protejan de manera efectiva a los ciudadanos en los ámbitos político, social y económico.

## **5.1. Retos contemporáneos y nuevos escenarios en el derecho constitucional**

En un contexto contemporáneo, el derecho constitucional se enfrenta a grandes retos y nuevos escenarios en los ámbitos políticos, social, ambiental y económico, marcados por las desigualdades, la crisis poblacional y la globalización. Son diversas las posiciones que se presentan y las soluciones que se ofrecen de acuerdo con el modo de pensar. Pero en común, se atribuye que es necesario realizar cambios constitucionales que aborden los problemas surgidos por la globalización en las áreas indicadas.

Es así que el nuevo escenario en el derecho constitucional se relaciona con la globalización, la cual ha traído consigo muchas consecuencias, sobre todo sociales y políticas. Un ejemplo claro es el respeto de los derechos humanos, el cual se ha visto vulnerado en los últimos años a pesar de ser un derecho fundamental. Asimismo, se requiere un nuevo centro de regulación del poder estatal, dado que existen abusos de poder en instituciones del Estado, como falta de control a los trabajadores en cargos altos.

Si bien el constitucionalismo ha buscado solucionar estos problemas con la modificación de leyes o la promulgación de normas que actúen como apoyo de la constitución, todavía existe un largo camino para lograr el respeto de los derechos humanos. Conjuntamente, se requiere que la constitución sea nuevamente analizada desde el derecho constitucional por los escenarios y retos surgidos en la nueva época (Jiménez, 2023).

En suma, los retos contemporáneos en el derecho constitucional son diversos y se han extendido a nivel global. En este nuevo milenio, tales desafíos han ocasionado que los Estados adopten sus normativas a fin de adaptarse a la era actual. Los retos modernos ante el escenario de la globalización son los siguientes (Franco, 2021; Santiago, 2020):

### *Populismo y los partidos antisistema*

Este es un desafío del nuevo milenio y ha llegado a afectar diversos ordenamientos de Asia, América y Europa. Tales partidos no buscan simplemente cambiar al gobierno, sino transformar el sistema en su conjunto. Este tipo de partido se distingue por sostener valores que difieren significativamente del orden político vigente y se alejan ideológicamente de la cultura política dominante hasta encarnar una contraideología estructurada. Aunque no necesariamente se declare revolucionario, el partido antisistema tiende a minar la legitimidad del régimen existente, con una acción y un discurso caracterizados por su capacidad deslegitimadora.

### *Inmigración*

Este es otro reto determinante del derecho constitucional. Dado que existen dificultades en el marco institucional e ideológico para la cuestión migratoria, los ordenamientos de diversos países se han encontrado con serios problemas para añadir o modificar normativas duraderas o adecuadas. Todo esto considerando que, por la globalización o necesidades personales, se aumente la inmigración con el paso de los años y los derechos sociales deban adecuarse tanto a la ciudadanía nacional como a los extranjeros.

### *Políticas públicas*

El derecho constitucional, en la actualidad, tiene la labor de desarrollar políticas públicas e incorporarlas desde la perspectiva del bien común y como una piedra angular de la acción estatal. Asimismo, dichas políticas se deben orientar a la protección de los derechos humanos y al logro de bienes de carácter público, como educación, seguridad pública, salud, estabilidad monetaria, protección del patrimonio cultural, entre otros.

### *Medioambiente y desarrollo sustentable*

El derecho constitucional presta, en la actualidad, una especial importancia al medioambiente. Este hecho ha ocasionado que se implementen normativas al respecto para garantizar el cuidado de los ecosistemas y su sustentabilidad.

## **5.2. La democracia enfrentada a la era de la globalización**

En líneas generales, la democracia busca legitimar el poder político, fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y garantizar mecanismos de control y rendición de cuentas por parte de los gobernantes. Actualmente, este sistema se basa en el reconocimiento del sufragio universal, libre, igual y directo de los integrantes de una comunidad política.

De este modo, el principio democrático se convierte en un fundamento de legitimidad del poder, que solo se considera válido si cuenta con el consentimiento popular. Además, este principio supone que los ciudadanos intervengan en las decisiones políticas, principalmente de manera indirecta —mediante representantes—, salvo en casos en que participan de forma directa, como en los referendos o iniciativas legislativas populares. Cabe precisar que los representantes no actúan en nombre de cada individuo, sino en representación de la comunidad política en su conjunto (Arriola, 2017).

En la era de la globalización, la democracia se encuentra en graves dificultades en el orden internacional y nacional. Si bien la globalización ha permitido que más personas puedan dar sus opiniones mediante redes, también se han observado efectos negativos, como el incremento de la desigualdad, generación de tensiones sociales, debilitamiento de las entidades democráticas y de la confianza en el Estado.

De acuerdo con Arriola (2017), la democracia tuvo un notable auge partir de la década de 1990; sin embargo, este empezó a detenerse con el tiempo. Al respecto, se indica que la expansión de la globalización coincidió con un fuerte impulso por parte de los Estados hacia la adopción de sistemas democráticos. En tal contexto, se promovieron diversos instrumentos con distintos grados de fuerza jurídica, que proclamaban la democracia como un valor fundamental de la comunidad internacional y aspiraban a convertirla en un principio estructural del derecho internacional. Sin embargo, en la actualidad, la democracia parece haber perdido parte de su atractivo y, sobre todo, no ha logrado consolidarse plenamente como un principio esencial del orden jurídico internacional; pese a la cantidad de recursos disponibles.

Colomer (2023) también señala que la globalización es el principal factor que incide en el estancamiento de la democracia. La redacción o reforma de una constitución, o frente a un cambio de régimen político, la gestión del gobierno, el debate público y la conversión social se centran casi exclusivamente en los asuntos políticos. En ese contexto, las cuestiones económicas quedan relegadas, lo que genera consecuencias y la política económica suele quedar en pausa hasta que se consolida un nuevo marco político. Esto ocasiona que los Estados prioricen otros temas y dejen de lado los problemas de la democracia, lo que ha llevado a que el presente siglo no muestre avances significativos en materia de democratización.

Como se aprecia, la democracia se encuentra en un periodo de estancamiento. Si bien la globalización permitió la creación de instrumentos, con los cuales la ciudadanía ha logrado tener más participación en las actividades estatales. No obstante, la globalización también ha significado un estancamiento en los procesos democráticos, debido a que el Estado muestra una mayor preocupación por los cambios económicos y políticos. Por este motivo, es fundamental que la democracia vuelva a ser un tema de agenda pública.

### **5.3. El constitucionalismo clásico y el Estado frente a la globalización**

El constitucionalismo clásico es aquel sistema jurídico que rige una sociedad política a través de una constitución escrita, cuya supremacía implica que todas las acciones de los poderes constituidos que integran el gobierno deben someterse a sus normas. Se caracteriza por estar centrado en la limitación del poder estatal y el Estado-nación (Montecé, 2016).

Ante un escenario global, el constitucionalismo clásico y el Estado se encuentran ante una creciente permeabilidad frente a la globalización en este siglo XXI. En primer lugar, la crisis financiera fue el detonante inicial, pues provocó una cesión del poder estatal hacia el exterior, al quedar los Estados sometidos a condiciones económicas impuestas desde fuera. A raíz de esta situación, se promovió una “interpretación económica de la constitución”, que

debilitó los principios fundamentales del constitucionalismo clásico y afectó significativamente la legitimidad de las constituciones nacionales.

En segundo lugar, la economía también está ocupando un lugar más grande en la política y en la misma constitución, desplazando a esta última hacia un papel secundario en el ámbito público. Como consecuencia, la constitución ha perdido parte de su fuerza normativa, su carácter pluralista y su capacidad para regular la dinámica social (Balaguer, 2018).

En tercer lugar, ha surgido una crisis democrática a raíz del impacto de las redes sociales. Esto se debe a que grandes plataformas de servicios en Internet influyen en la difusión de noticias o propagandas masiva, lo que genera un gran número de opiniones que, en ciertos casos, consisten en agresiones verbales (discriminación, insultos).

La involución democrática provocada por el Internet y sus herramientas representa una amenaza seria, ya que compromete elementos estructurales fundamentales del constitucionalismo, como los derechos fundamentales y sociales, la fuerza normativa de la constitución y la descentralización del poder.

Es así que, en el ámbito económico, se están debilitando los fundamentos del Estado social, al tiempo que se deterioran sus bases culturales. En el área de la comunicación, aunque las redes sociales ofrecen un gran potencial para la participación ciudadana, se observa un aumento del aislamiento de las personas en comunidades cerradas y una transformación en los comportamientos tanto de los partidos políticos como de los medios de comunicación.

Lamentablemente, los desafíos derivados de la globalización que enfrenta el constitucionalismo clásico no terminan ahí. Más allá de las consecuencias evidentes de la irrupción de estos nuevos actores globales, están surgiendo problemas de carácter estructural que podrían comprometer la esencia misma del constitucionalismo, la fuerza normativa y el modelo de democracia pluralista.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- APD. (2022, 10 de noviembre). *Globalización: ventajas y desventajas en el mundo actual*. <https://www.apd.es/globalizacion-ventajas-y-desventajas/>
- Arévalo, P. (2007). Los desafíos del derecho frente a la globalización. *Revista Vía Iuris*, 4, 75-91. <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/ViaIuris/article/view/5>
- Argudo-Nevárez, E., González-Espinoza, M. y Argudo-González, K. (2021). El derecho desde los derechos, nueva fuente y creación en sede jurisdiccional. *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social: Tejedora*, 4(7), 189–205. <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/tejedora/article/view/297>
- Arriola, N. (2017). Las consecuencias de la globalización en el derecho constitucional: aportaciones de la miríada de corrientes doctrinales. *Revista de Estudios Políticos*, (178), 171–188. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.178.06>
- Balaguer, F. (2018). Las dos grandes crisis del constitucionalismo frente a la globalización en el siglo XXI. *ReDCE*, (30). [https://www.ugr.es/~redce/REDCE30/articulos/02\\_F\\_BALAGUER.htm](https://www.ugr.es/~redce/REDCE30/articulos/02_F_BALAGUER.htm)
- Baraggia, A. (2023). Current trends and challenges in comparative constitutional law: In search of a new equilibrium. *Maastricht Journal of European and Comparative Law*, 30(6), 705-718. <https://doi.org/10.1177/1023263X241255434>
- Bayardo, H. y Erazo, S. (2023). *Derecho Penal Ecuatoriano parte general*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra. <https://www.pucesi.edu.ec/webs2/libros-docentes/2023/Libro-final-DERECHO-PENAL-ECUATORIANO.pdf>
- Betancourt, J. (2020). Impacto socioeconómico de la globalización. *Revista Neuronum*, 6(2), 257-259. <https://eduneuro.com/revista/index.php/revistaneuronum/article/view/262>
- Bezerra, J. (2018, 17 de julio). *Globalización*. TodaMateria. <https://www.todamateria.com/globalizacion/>
- Biu University. (2021, 6 de octubre). *Ventajas y desventajas de la globalización de la educación*. <https://www.biu.us/blog/articulos/ventajas-desventajas-globalizacion-educacion>

Boschetti, B. y Poli, M. D. (2021). A Comparative Study on Soft Law: Lessons from the COVID-19 Pandemic. *Cambridge Yearbook of European Legal Studies*, 23, 20-53. 10.1017/cel.2021.8

Botero, S. (2021). Neoliberalismo, globalización y empresas transnacionales: una revisión de sus implicaciones en materia de Derechos Humanos. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, 2(2), 32-60. <https://ojs.usi.edu.ar/rlsj/article/view/96>

Brinks, D., Gauri, V. y Shen, K. (2015). Social Rights Constitutionalism: Negotiating the Tension Between the Universal and the Particular. *Annual Review of Law and Social Science*, 11, 289-308. <https://doi.org/10.1146/annurev-law-socsci-110413-030654>

Briones, M. (2022). El no tan discreto encanto del neoconstitucionalismo: La tensión entre derecho y moral. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 56, 97–122. <https://doi.org/10.30827/acfs.v56i.21205>

Burgos, B. (2007). Algunos problemas éticos y jurídicos de la globalización. *Revista Anuario Parlamento y Constitución*, (10), 135–165. <https://doi.org/10.71206/rapc.237>

Butt, J. y Kadry, D. (2025). Human Rights Provisions in Constitutions: Economic Opportunities and Challenges. *Acta Universitatis Danubius. Œconomica*, 21(1), 95-121. <https://dj.univ-danubius.ro/index.php/AUDOE/article/view/3186>

Campos, R. (2017). Globalización en crisis; por un desarrollo sostenible. *Economía UNAM*, 14(40), 3-12. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1665952X1730001>

Canfield, M. C. (2023). The Anthropology of Legal Form: Ethnographic Contributions to the Study of Transnational Law. *Law & Social Inquiry*, 48(1), 31-47.

Cantillo, J. (2021). El bloque de constitucionalidad como un constitucionalismo multinivel. Una sucinta referencia comparada entre Colombia y Bolivia. *Revista Jurídica Derecho*, 10(14), 1-19. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102021000100001&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102021000100001&script=sci_arttext)

Cárdenas, L. (2020). El principio de separación de poderes como elemento esencial de la Constitución. *Diálogos de Derecho y Política*, 10(26), 56–69. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/343636>

Carrasco, L. (2017). *Derecho Constitucional General*. Ffecaat. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp002/derecho-constitucional-general.pdf>

Celis, D. (2020). Reforma constitucional y justicia transicional: hacia una interpretación flexible de los elementos definitorios de una constitución vigente. *Jurídicas*, 17(2), 53-71. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7730457>

Collaguazo, L. V., Rivadeneira, F. G., Carrillo, B. F. y Herrera, C. G. (2023). Derecho económico: el orden económico social y delitos económicos: Una revisión. *Prometeo Conocimiento Científico*, 3(2), e56. <https://doi.org/10.55204/pcc.v3i2.e56>

Colomer, J. (2023). *El impacto de la globalización sobre la democracia*. [https://www.researchgate.net/publication/372417224\\_GLOBALIZACION\\_SU\\_IMPACTO SOBRE LA DEMOCRACIA](https://www.researchgate.net/publication/372417224_GLOBALIZACION_SU_IMPACTO SOBRE LA DEMOCRACIA)

Contreras, N. (2020). Violencia y globalización: repercusiones para la seguridad nacional de México. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades Sociotam*, 30(1), 93-123. <https://sociotam.uat.edu.mx/index.php/SOCIOTAM/article/view/172>

Coppelli, G. (2018). La globalización económica del siglo XXI. Entre la mundialización y la desglobalización. *Estudios internacionales (Santiago)*, 50(191), 57-80. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2019.52048>

Deluquez, C., Ocampo, M., Arango, D. y Duque, W. (2023). *Neoconstitucionalismo y la interpretación del derecho en Colombia frente a la globalización*. <https://acortar.link/SOQqsv>

Díaz, C. y Díaz, E. (2022). El valor de la democracia en el marco de la globalización: Avances y retrocesos en perspectiva jurídica. *Anuario de la Facultad de Derecho Universidad de Extremadura*, 37, 25-49. <https://doi.org/10.17398/2695-7728.37.25>

Espinel-Acosta, C. (2024). Derecho procesal y efectividad de la función judicial. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada Yachasun*, 8(14 Ed. esp.), 2-11. <http://www.editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/484>

Espósito, J. y Pardo, J. (2023). *Introducción a las fuentes del Derecho*. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.6110/pm.6110.pdf>

- Figuerola, M., Carpio, A., Sinchi, A. y Morocho, M. (2023). Retos del liderazgo pedagógico frente a las problemáticas de la globalización social actual. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 10930-10949. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i2.6174](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6174)
- Findlay, M. (2020). *Neoliberal Globalisation: Ramifications for Rights and Constitutional Legality*. Social Science Research Network. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3619663](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3619663)
- Flores, M. y Flores, J. (2021). Impacto de la globalización en las estrategias de negocios en las empresas ecuatorianas. *E-IDEA Journal of Business Sciences*, 3(11), 1-11. <https://revista.estudioidea.org/ojs/index.php/eidea/article/view/88/124>
- Fonseca, A., Brull, M. y Guerra, A. (2020). La comunicación del patrimonio universitario. *Questión*, 2(66), 1-26. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/105422>
- Franco, G. (2021). Los retos del constitucionalismo contemporáneo. *Asuntos Constitucionales*, (0), 5-18. <https://www.asuntosconstitucionales.com/pdf/0-G-Franco.pdf>
- Frías, R. (2025). La fuerza de la Constitución en un Estado. *Entre líneas*, 4(1), e040103. <https://doi.org/10.56368/Entrelineas413>
- Gamarra, E. (2023). El otro derecho en Lima, hora cero de Enrique Congrains. *Ius Inkarrí*, 12(13), 171-186. <https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2023.v12n13.09>
- Gantenbein, R. (2010). *La globalización y su impacto en el derecho constitucional* [tesis de doctorado, Universitat Autònoma de Barcelona]. Repositorio institucional. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/32074/refgs-1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, F. (2022). Segunda Parte del Derecho Constitucional en el Quijote. *eHumanista*, 9(10), 13-30. <https://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/default/files/sitefiles/cervantes/volume9-10/ehumc.gcosta.pdf>
- García, V. (2010). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Adrus. <https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018.pdf>

- García-García, C. (2018). Globalización, internacionalización y educación comparada. *Educiencia*, 3(1), 54–56. <https://doi.org/10.29059/educiencia.v3i1.68>
- Gayubas, A. (2025a, 19 de julio). *Globalización social*. Enciclopedia Concepto. <https://concepto.de/globalizacion-social/>.
- Gayubas, A. (2025b, 19 de julio). *Globalización política*. Enciclopedia Concepto. <https://concepto.de/globalizacion-politica/>
- Gómez, S. (2021). Neoliberalismo, globalización y empresas transnacionales: una revisión de sus implicaciones en materia de derechos humanos. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, 2, 32-60.
- Guacaneme, R. E. (2015). El concepto de globalización en la jurisprudencia colombiana (2000-2014). *Revista Academia & Derecho*, 6(11), 155-182.
- Gulgen, S. (2022). Una perspectiva crítica sobre la globalización. *Anuario internacional CIDOB*, 96-111, <https://raco.cat/index.php/AnuarioCIDOB/article/view/405056>
- Güneş, B. (2025). Artificial Intelligence and Emerging Technologies in Türkiye: Legal Adaptation from a Constitutional and Public Law Perspective. *Journal of Artificial Intelligence and Human Sciences*, 2(1), 12-21.
- Gutiérrez, O. (2021). *El proceso de globalización capitalista*. Ficha de Catedra N°1 de Ciencias Sociales y su didáctica I. <https://www.aacademica.org/osvaldo.gutierrez.sanchez/19.pdf>
- Haro, M. y Villacrés, M. (2021). Los principios del Derecho Administrativo: su positivización. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 61-75. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/114>
- Iracheta, M. (2021). Las constituciones del Estado de México de 1827, 1861, 1870 y 1917. Una aproximación histórica. *Contribuciones desde Coatepec*, (34), 2-29. <https://www.redalyc.org/journal/281/28164959009/28164959009.pdf>
- Jiménez, A. A. (2019). El constitucionalismo global: ¿neologismo necesario o mera cacofonía? *Revista Española de Derecho Constitucional*, (117), 139-166. <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.117.05>

Jiménez, J. (2023). Globalización económica y del derecho constitucional. *Foro: Revista de Derecho*, (40), 83-103. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.40.5>

Jiménez, J. E. (2023). Globalización económica y del derecho constitucional. *Foro: Revista de Derecho*, 40, 83-103. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.40.5>

Kavanagh, M., Wenham, C., Massard, E., Helfer, L.R., Nyukuri, E., Maleche, A., Halabi, S., Radhakrishnan, A. y Waris, A. (2023). Increasing compliance with international pandemic law: international relations and new global health agreements. *Lancetm* 402(10407), 1097-1106. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(23\)01527-1](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(23)01527-1)

Kazi, M. d. (2022). Globalization and folk culture of North-East India: An analytical review. *International Journal of Health Sciences*, 6(S1), 6744-6751. <https://doi.org/10.53730/ijhs.v6nS1.6773>

Lascarro, C. y Lascarro, D. (2020). Derecho y globalización: siete puntos de contacto. *Advocatus*, 35, 193-206. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.35.6905>

León, J., Mendoza, A. y Garay, F. (2025). Estafa y abuso de confianza en los delitos de cuello blanco: un análisis jurídico en el contexto ecuatoriano. *Revista Lex*, 8(28), 14-35. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.268>

Llano, J. y Silva, G. (2018). Globalización del Derecho Constitucional y Constitucionalismo Crítico en América Latina. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(2), 59-73. <https://www.redalyc.org/journal/279/27957770005/html/>

Lozano, J. A. y Robles, J. M. (2022). Innovación organizacional y su influencia en el comercio electrónico. *Revista Internacional de Tecnología Ciencia y Sociedad*, 12(4), 1-11. <https://doi.org/10.37467/revtechno.v11.4481>

Mancilla, L. (2024). El papel de los aranceles y las políticas comerciales en la promoción del desarrollo económico en México: una perspectiva globalizada. *Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política*, 2(3), 76-94. <https://red-dsp.uicui.edu.mx/index.php/DSP/article/view/21>

Mantuano, L., Muñoz, E., Orellana, M. y Rueda, M. (s.f.). *El impacto de la jurisprudencia en la evolución del derecho constitucional*. <https://lexenlace.com/wp-content/uploads/2024/12/LEX-AC38.pdf>

- Martín, M. (2023). Approaching law in superdiverse, global societies: The challenges of and for legal translation in plural legal orders. *Translation & Interpreting*, 15(2), 60-76. <https://doi.org/10.12807/ti.115202.2023.a04>
- Martín-Barbero, J. (2022). Globalización y multiculturalidad. *Comunicación*, (47), 114-126. <https://doi.org/10.18566/comunica.n47.a07>
- Martín-Cabello, A. (2013). Sobre los orígenes del proceso de globalización. *Methaodos*, 1(1), 7-20. <http://eprints.rclis.org/28483/1/MartinCabello.pdf>
- Martínez, A. y López, D. (2024). Derecho constitucional y globalización. Especial referencia al derecho supranacional de la Unión Europea. *Revista de Humanidades*, (52), 11-28. <https://revistas.uned.es/index.php/rdh/article/view/38753>
- Martínez, A. (2017). Derecho, soberanía y pluralismo constitucional en el contexto de la globalización. Un análisis de sus tensiones y complejidades. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 36.
- Martínez, A. (2025). Límites del derecho constitucional en relación con los derechos humanos. *Revista de Direito Brasileira, Florianopolis*, 37(14), 80–103. <https://indexlaw.org/index.php/rdb/article/view/10832>
- Matyushok, V., Vera Krasavina, V., Berezin, A. y Sendra Garcia, J. (2021). The global economy in technological transformation conditions: A review of modern trends. *Economic Research-Ekonomska Istraživanja*, 34(1), 1471-1497.
- Medushevskiy, A. N. (2021). Global Constitutionalism and Legal Fragmentation: The Populist Backslide in Central and Eastern Europe. *Studia Iuridica Lublinensia*, 30(4). <https://doi.org/10.17951/sil.2021.30.4.393-440>
- Méndez, J. (2023). El lugar político de la reforma constitucional. *Revista Fe y Libertad*, 6(1), 125–136. <https://doi.org/10.55614/27093824.v6i1.164>
- Méndez, R., Benatti, F., Barcia, R. y Lascano, G. (2021). El derecho de los contratos y sus tendencias modernas: el caso ecuatoriano. *Vniversitas*, 70, 1-13. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj70.clmt>
- Mendoza, G. (2023). Matrimonio igualitario en el Ecuador: un derecho constitucional y universal de igualdad y no discriminación. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 723-736. <http://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/645/840>

Meng, H., Wang, Z. y Sun, J. (2025). Cultural security in the context of globalization: A bibliometric analysis and trend exploration. *International Journal of Intercultural Relations*, 108. <https://doi.org/10.1016/j.ijintrel.2025.102234>

Mera, J., Jácome, G., Castillo, B., Rivadeneira, F. y Mendoza, M. (2023). Herramientas tecnológicas en el marketing digital de las PYMEs. *Chone, Ciencia Y Tecnología*, 1(2), 1-12. <https://cct-uileam.info/index.php/chone-ciencia-y-tecnologia/article/view/43>

Mishra, V. y Mishra, M. P. (2023). PRISMA for review of management literature—method, merits, and limitations—an academic review. *Advancing methodologies of conducting literature review in management domain*, 125-136.

Montecé, A. (2016). El constitucionalismo ecuatoriano, una visión desde la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Extensión Santo Domingo. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, (2), 245-257. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6644657>

Moreno, P., Jaya, N., Alban, J. y Zambrano, A. (2021). Impacto de la globalización en la protección de los derechos humanos en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5), 551-556. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500551&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500551&script=sci_arttext&tlng=en)

Ntafi, C., Spyrou, S., Bamidis, P. y Theodorou, M. (2022). The legal aspect of interoperability of cross border electronic health services: A study of the european and national legal framework. *Health Informatics Journal*, 28(3), 1-17. <https://doi.org/10.1177/14604582221128722>

Ocampo, D., Loaiza, J. y Torres, A. (2017). Los desafíos de la globalización en su relación con el Derecho Entrevista al Dr. Gorki Yuri Gonzales Mantilla. *Derecho & Sociedad*, (48), 281-284. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18992>

Olvera, B., Guerrero, B. y Aguilar, J. (2024). La reprobación en la línea de formación de derecho civil en estudiantes de la licenciatura en derecho de la universidad autónoma de Nayarit. una propuesta de mejora. *Matemáticas, Ingeniería y Ciencias Ambientales*, 7(13), 12-33. <http://revista-mica.com/index.php/mica/article/view/81>

Pangol, A. (2022). Industry 4.0, implications, certainties and doubts in the world of work. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(4), 453-465. Epub 30 de agosto de 2022. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202022000400453&lng=es&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000400453&lng=es&tlng=en).

- Pazo, O. A. (2022). Las posibilidades del constitucionalismo global. *Lumen*, 18(1), 68–82. <https://doi.org/10.33539/lumen.2022.v18n1.2556>
- Peña, A. J. (2021). Constitucionalismo global y derechos humanos. *Anuario de derechos humanos*, 17(2), 427-447. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2021.63596>
- Porras, A. (2021). Retos del derecho constitucional: la esfera institucional. *Asuntos Constitucionales*, (0), 19-30. <https://www.asuntosconstitucionales.com/pdf/0-APorras.pdf>
- Prada, R., Avendaño, W. y Hernández, C. (2022). Globalización y cultura digital en entornos educativos. *Revista boletín redipe*, 11(1), 262-272. <https://doi.org/10.36260/rbr.v11i1.1641>
- Pyrohovska, V., Rezvorovych, K., Pavlichenko, I., Sushytska, Y. y Ostashova, V. (2024). Human Rights Protection in the Context of Information Technology Development: Problems and Future Prospects. *Futurity Economics & Law*, 4(1), 38-51. <https://doi.org/10.57125/FEL.2024.03.25.03>
- Qodri, L., Khoirun, A., Gheanisa, A. y Al Ghazali, F. (2024). Foreign Investment in the Era of Globalization: A Review of Legal Protection in the Perspective of National and International Law. *International Conference Restructuring and Transforming Law*, 3(1), 122-131.
- Quintana, M., Sancan, M. J., Landázuri, M. V., Abril, D. G. y Mora, M. E. (2024). Globalización y cultura: impacto de la integración económica y tecnológica en identidades sociales y tradiciones locales globales y locales. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5(4), 1616 – 1637. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2364>
- Raffo, L. y Hernández, E. (2021). Comercio internacional, prosperidad y desigualdad en la globalización. *Apuntes del Cenes*, 40(71), 133-164. <https://doi.org/10.19053/01203053.v40.n71.2021.11736>
- Ramírez, J. (2024). Los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos: consideraciones conceptuales de derecho constitucional y avances recientes en México. *Revista de Investigación*, 18(57).
- Rayón, M. (2018). La globalización: su impacto en el Estado-Nación y en el Derecho. *Revista Jurídica Derecho*, 7(8), 19-37. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2413-28102018000100003](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000100003)

Reiche, A. (2022). *Alcance de la globalización política en la integración centroamericana en el periodo 2015-2019* [Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos De Guatemala]. [https://cdn.cienciapolitica.usac.glifos.net/digital/dis\\_1204\\_2022.pdf](https://cdn.cienciapolitica.usac.glifos.net/digital/dis_1204_2022.pdf)

Rethlefsen, M., Kirtley, S., Waffenschmidt, S., Ayala, A., Moher, D., Page, M. y Koffel, J. (2021). PRISMA-S: an extension to the PRISMA statement for reporting literature searches in systematic reviews. *Journal of the Medical Library Association: JMLA*, 109, 174 - 200. <https://doi.org/10.5195/jmla.2021.962>.

Rivas, B. (2020). Representaciones del narcotráfico en las industrias de contenidos. El caso de Narcos en la plataforma de *streaming* Netflix. En J. Corcuera & O. Sánchez (eds.), *Oscura globalización. Ensayos sobre el crimen como fenómeno mundial* (pp. 131-159). Editorial UPC. [https://www.desco.org.pe/recursos/site/files/NOTICIA/693/Oscura\\_globalizaci%C3%B3n\\_JulioCorcuera.pdf#page=109](https://www.desco.org.pe/recursos/site/files/NOTICIA/693/Oscura_globalizaci%C3%B3n_JulioCorcuera.pdf#page=109)

Rodríguez-Izquierdo, R. M. y García Bayón, I. (2024). Revisión sistemática sobre educación para una ciudadanía global transformadora. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 13(1), 171-186.

Rojas-Sierra, J. (2025). Reflexiones sobre el refuerzo escolar en jornada complementaria. *Revista Docencia Universitaria*, 26(1), 1-5. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistadocencia/article/view/16350>

Ros-Velarde, D. y Castillo-Ortega, H. (2024). Perspectiva integradora del modelo de derechos humanos y derecho humanitario en el marco de la sociedad internacional. *Revista Gestión y Desarrollo Libre*, 9(18), 1-9. <https://doi.org/10.18041/2539-3669/gestionlibre.18.2024.12108>

Runtunuwu, Y. B. y Tjahyadi, I. (2023). Promoting Economic, Social, and Cultural Rights: Challenges and Opportunities in International Human Rights Law. *The Easta Journal Law and Human Rights*, 1(3), 158-165. <https://doi.org/10.58812/eslhr.v1.i03>

Samudio, S. (2023). La dicotomía de la globalización y antiglobalización. *D'Economía*, 4, 87-102. <https://doi.org/10.48204/2710-7744.4622>

Santiago, A. (2020). Algunos desafíos del derecho constitucional del siglo XXI. *Prudentia Iuris*, (edición especial), 175–188. <http://200.16.86.39/index.php/PRUDENTIA/article/view/3191>

- Segarra-Saavedra, J., Puertas-Hidalgo, R. y Altamirano-Benítez, V. (2024). *Sitios Web culturales. Análisis de posicionamiento de los países iberoamericanos*. Memorias de la Décima Cuarta Conferencia Iberoamericana de Complejidad, Informática y Cibernética. <https://www.iiis.org/CDs2024/CD2024Spring/papers/CB549IN.pdf>
- Shah, H. J. y Khan, A. (2023). Globalization and nation states – Challenges and opportunities for Pakistan. *Social Sciences & Humanities Open*, 8(1), 100621. <https://doi.org/10.1016/j.ssaho.2023.100621>
- Shahid, A. (2021). Globalization and Human Rights Obligations: Interactions between the State, the Market and International Cooperation in an Integrated World. *International Journal of Social Research & Innovation*, 5(2), 37-56.
- Sichach, M. (2023). *Political Globalisation: Definition, Implications, and Limits*. SSRN. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=4580196](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4580196)
- Tijmes-Ihl, J. (2025). Crítica a la costumbre jurídica. *Revista de derecho (Valdivia)*, 38(1), 33-51. <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-09502025000100033>
- Uprimny, R. (2017). *Bloque de constitucionalidad, derechos humanos y nuevo procedimiento penal*. [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_47.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_47.pdf)
- Uzoamaka, C., Solomon, S., Emmanuella, N. y Oyeyemi, A. (2024). Corporate Law in the Era of Globalization: A Review of Ethical Implications and Global Impacts. *Finance & Accounting Research Journal*, 6(3), 304-319. <https://doi.org/10.51594/farj.v6i3.857>
- Valverde, R. y Ortiz, R. (2023). Logros y lecciones de las experiencias en la gestión moderna durante la última década: una revisión sistemática. *Universidad & Empresa*, 25(45), 1-40. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/empresa/a.12996>
- Vargas, B., Arcos, L. y Vargas, G. (2020). Derecho constitucional como parte esencial de la innovación educativa: un análisis de revisión de literatura. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 24(107), 32-40.
- Véliz, D., Burgos, P., Loor, D., Moreira, J., Cabrera, S. y Bardelline, K. (2024). La globalización y su impacto en el comercio internacional, un análisis en el contexto de las cadenas globales de suministro. *South Florida Journal of Development*, 5(2), 750-764. <https://doi.org/10.46932/sfjdv5n2-027>

Villaseñor, M. (2020). El precedente Villaseñor Velarde vs. Guatemala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Boletim IBCCRIM*, 28(332), 27-30. [https://www.publicacoes.ibccrim.org.br/index.php/boletim\\_1993/article/view/842](https://www.publicacoes.ibccrim.org.br/index.php/boletim_1993/article/view/842)

Vizueté, D. (2023). Efectos de la Globalización en la distribución de ingresos y la desigualdad económica. *Bastcorp International Journal*, 2(1), 4-13. <https://editorialinnova.com/index.php/bij/article/view/23>

Westreicher, G. (2024, 9 de mayo). *Globalización económica*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/globalizacion-economica.html>

Wu, Y. (2022). Privacy, Free Speech and Content Moderation: A Literature Review and Constitutional Framework Analysis. *Innovation in Science and Technology*, 1(4), 30-39.

## **SOBRE LOS AUTORES**

**Jorge Luis Palomino Vargas**

Universidad Peruana Los Andes

<https://orcid.org/0000-0003-2914-7842>

**Hugo Antonio Luna Macedo**

Universidad Tecnológica del Perú

<https://orcid.org/0009-0006-2622-2471>

**Alfonso Reynaldo Fuentes Calcino**

Universidad César Vallejo

<https://orcid.org/0000-0002-5568-111X>

**José Antonio Remon Iparraguirre**

Poder Judicial

<https://orcid.org/0009-0009-3712-1221>

# **LA GLOBALIZACIÓN** y su influencia estructural en el **DERECHO CONSTITUCIONAL EN** **AMÉRICA LATINA**



*un análisis teórico y normativo*

**www.arcoeditores.com**  
**contato@arcoeditores.com**  
**(55)99723-4952**